

**Elaboración de manual de retención en la fuente personas naturales en renta para la
empresa Newen SAS en el año 2018**

Fabian Mauricio Cruz Castro
Ignacio Angarita Saavedra
Hector Andres Bohorquez Aya

Universitaria Agustiniana
Faculta de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Planeación Tributaria
Bogotá D.C.
2018

**Elaboración de manual de retención en la fuente personas naturales en renta para la
empresa Newen SAS en el año 2018**

Fabian Mauricio Cruz Castro
Ignacio Angarita Saavedra
Hector Andres Bohorquez Aya

Asesor del trabajo
Willian Deivis Rojas Gutierrez

Trabajo de grado para optar al título como Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana
Faculta de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Planeación Tributaria
Bogotá D.C.

2018

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo conceder un manual de retención en la fuente a título de renta enfocado en personas naturales según la normatividad vigente (Ley 1819 del 2016), con el objeto de adquirir una adecuada depuración de la base sujeta a este anticipo y evitar así posibles sanciones en caso de ser inspeccionado por los entes de control. Para conseguir lo expuesto es primordial mostrar al lector la pregunta problema a tratar, y a partir de ella construir un marco de referencia, constituido por tres marcos (conceptual, institucional, y legal), donde una vez desarrollados se plantea la metodología a seguir, con la intención de recopilar toda aquella información relevante para la elaboración del documento planteado, de igual forma se diseña la encuesta utilizada, así como también la documentación necesaria para su realización.

Este documento busca que el proceso de depuración de la base para el cálculo de la retención en la fuente a título de renta sea de forma sencilla y práctica, de modo que toda persona sin importar que tenga o no un gran conocimiento en contabilidad o en al área de nómina pueda realizar el cálculo siguiendo como base los casos, categorías y pasos planteados, lo que lleva a que la empresa cumpla de manera eficaz las obligaciones formales y sustanciales a las que haya lugar. Lo anterior puede verse reflejado en los ejemplos planteados y en los esquemas trazados a lo largo del desarrollo. Por último las figuras hacen que la información se exponga condensada de forma tal que para el lector sea más simple la absorción de esta.

Palabras claves: Anticipo de renta, personas naturales, manual

Contenido

Lista de figuras	5
Anexos.....	7
Introducción	8
Planteamiento del problema.....	10
Formulación del Problema	11
Objetivos	12
Objetivo General.....	12
Objetivos específicos.....	12
Justificación.....	13
1. Marco Referencia	14
1.1. Marco conceptual	14
1.2. Marco institucional.....	24
1.3. Marco legal.....	26
1.4. Antecedentes.....	30
2. Metodología	32
2.1. Ejecución de la metodología.....	33
2.1.1. Diseño del estudio de caso.....	33
2.1.2. Recopilación de la información.....	34
2.1.3. Análisis de la información.....	36
2.1.4. Estructuración del manual.....	36
2.1.5. Validación de la información.....	37
2.1.6. Redacción del informe.....	37
2.1.7. Diseminación.....	37
3. Desarrollo metodológico	38
3.1. Recopilación de la información.....	38
3.2. Análisis de la información.....	39
3.3 Estructuración del manual	44
3.4 Elaboración manual	46
Conclusiones	73
Recomendaciones.....	74
Referencias	76
Anexos.....	79

Lista de figuras

Figura 1. Submarcos.....	14
Figura 2. Objetivos de los manuales..	15
Figura 3. Clasificación de manuales.....	17
Figura 4. Clasificación del tributo	19
Figura 5. Elementos del impuesto	20
Figura 6. Cuadro comparativo reformas tributarias.	22
Figura 7. Elementos de la retención	23
Figura 8. Obligaciones de los agentes retenedores.....	23
Figura 9. Líneas de negocio Newen SAS.....	25
Figura 10. Valores organizacionales	25
Figura 11. Marco legal	26
Figura 12. Pirámide de Kelsen	27
Figura 13. Estructura del Estatuto Tributario	28
Figura 14. Cedulación Renta Personas.....	29
Figura 15. Antecedentes de estudio.....	30
Figura 16. Fases metodológicas	33
Figura 17. Submarcos.....	34
Figura 18. Categorización entrevista.....	35
Figura 19. Entrevista	36
Figura 20. Estructuración del manual.....	37
Figura 21. Encuesta practicada.....	39
Figura 22. Fuentes de información.....	39
Figura 23. Comparación contratos	42
Figura 24. Conocimiento y contundencia de los temas.....	43
Figura 25. Definición de conceptos.....	46
Figura 26. Esquema procedimiento.....	49
Figura 27. Estructura procedimiento cálculo de retención.....	51
Figura 28. Ejemplo 1.	52
Figura 29. Ejemplo 2.	53
Figura 30. Ejemplo 3.	54

Figura 31. Tabla retención en la fuente 383 E.T.	55
Figura 32. Esquema procedimiento 2.	58
Figura 33. Estructura procedimiento cálculo de retención.	59
Figura 34. Ejemplo 1	60
Figura 35. Criterios artículo 1.2.1.20.3 del DUR	61
Figura 36. Tabla artículo 383 E.T.	62
Figura 37. Cuenta de cobro.	62
Figura 38. Esquema cálculo retención en la fuente honorarios y servicios personales.	63
Figura 39. Determinación parte no gravada utilidades.	64
Figura 40. Esquema cálculo retención en la fuente dividendos	64
Figura 41. Ejemplo retención dividendos.	66
Figura 42. Retención en la fuente honorarios y comisiones en general.	66
Figura 43. Ejemplo honorarios y comisiones.	67
Figura 44. Retención en la fuente renta persona natural servicios.	68
Figura 45. Ejercicio 1 retención en la fuente persona natural servicios	68
Figura 46. Ejercicio 2 retención en la fuente persona natural servicios	69
Figura 47. Características pagos al exterior.	71

Anexos

Anexo 1: Formulario 350 DIAN	79
Anexo 2 Soporte diligenciamiento encuesta	85
Anexo 3: Manual	86

Introducción

“La elaboración de manuales de procedimientos establece los autores y sus responsables de una forma específica, con la finalidad de evitar la omisión de actividades claves” (Burgos & Quinapallo, 2016), pues estos favorecen a los usuarios, al suministrarles un sistema estandarizado para la ejecución de actividades. Así mismo el portal web del Departamento Administrativo de la Función Pública dice que el manual es un “documento técnico y conceptual que contempla de manera descriptiva y detallada el desarrollo de actividades” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018), y por lo cual favorece el desarrollo e implementación de estas.

De acuerdo con lo anterior, se observa lo importante que es para las organizaciones contar con manuales de procedimientos y por ese motivo se ve la necesidad de elaborar uno que abarque todo lo relacionado a la retención en la fuente para personas naturales en renta que le permita a NEWEN SAS en el año 2018, estandarizar sus procesos y unificar criterios para el cálculo efectivo de la retención en la fuente a título de renta y con esto poder disminuir las omisiones y/o errores que se pueden presentar al momento de interpretar de la normatividad vigente, contribuyendo a no incurrir en sanciones y/o multas, que afectaría a la organización en sus estados financieros.

Por lo cual, es importante enfatizar el estudio de las normas aplicables para lograr un cálculo de retención en la fuente a título de renta correcto, debido a la gran dificultad que se presenta por los cambios constantes en la normatividad durante los últimos años, esto gracias a las continuas reformas tributarias que se presentan en nuestro país, por ejemplo, la ley 1819 de 2017 que introdujo cambios relevantes en la determinación del impuesto de renta a las personas naturales y el cálculo de retención en la fuente a estas.

Es importante aclarar que la retención en la fuente según “el artículo 99 del Decreto 1651 de 1961 faculta al Gobierno Nacional para establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto de renta y complementarios del contribuyente obligados a presentar este impuesto. (Montoya & Perdomo, 2009). En definitiva, este manual ayudara a efectuar una planeación tributaria en renta.

Ahora bien, es importante definir que es la planeación tributaria y según Parra Escobar, (2014) citado por (Alvarado Franco, 2017) dice “La planeación tributaria tiene por objetivos principales fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa, dentro del marco de la legalidad, con el fin de lograr metas que se establezcan según la actividad desarrollada y según el portal web de (actualicese.com) expone que la planeación tributaria es un “conjunto de estrategias que un ente

económico adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas buscando mayor rendimiento de su inversión al menor costo tributario posible”, en conclusión la planeación tributaria consiste en realizar un estudio detallado de las normas con la finalidad de poder diseñar estrategias de forma anticipada para el pago de impuestos, la planeación no busca en la norma forma de evadir, ni eludir los impuestos su finalidad es pagar lo justo.

Para llevar acabo lo mencionado anteriormente se abordará una metodología de estudio de caso, basada en él (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011), la cual establece cinco pasos para su elaboración, 1. Diseño del estudio de caso, 2. Recopilación de la información, 3. Análisis de la información, 4. Redacción del informe y por último Diseminación.

Finalmente, la implementación de este manual no solo ayudara a NEWEN SAS, sino también a otras organizaciones y profesionales de la contaduría al tener una guía práctica para realizar el cálculo de la retención en la fuente a título de renta para personas naturales.

Planteamiento del problema

La importancia de la planeación en aspectos tributarios según un estudio elaborado por Mera en el 2012 dice que es una herramienta que puede ser usada desde la administración de la organización con el fin de optimizar los impuestos a la que estas son sujetas, asimismo manifiesta que mediante la misma se logra determinar en forma anticipada los efectos de los impuestos con el fin de aumentar la rentabilidad de los accionistas o socios del ente y a su vez mejorar el flujo de caja, el cual se puede programar con anticipación al cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Portal de gerencia e incp , 2012)

En consecuencia, a lo anterior se concluye que una planeación es un pilar fundamental para cualquier tipo de compañía, ya que le permite conocer su entorno económico y fiscal, lo que lleva a entender, que sin una adecuada planeación tributaria las organizaciones pueden adquirir problemas de carácter económico y tributario.

De ahí la importancia de elaborar el manual planteado en este estudio de caso, ya que contribuirá a la planeación del impuesto de renta para el año 2018 a cargo de NEWEN SAS. Al no realizar un adecuado proceso para determinar el cálculo de la retención en la fuente a título renta en personas naturales, la compañía deberá asumir costos adicionales al contratar con ellos. Esto debido a que según el Decreto 1159 de 2012 en su artículo 4 inciso 5 dice que el agente retenedor deberá “Responder por las sumas dejadas de retener o retenidas por inferior valor al que corresponde” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2012)

Basado en lo anterior, se afirmarí que los costos adicionales que pueda incurrir la compañía NEWEN SAS como agente retenedor no solo afectara sus estados financieros, sino que también perjudica a sus Stakeholder es decir a todos los grupos de interés de la organización. lo que impactara sin lugar a duda el crecimiento y la sostenibilidad de la empresa en el mercado.

Por esa razón el principio de negocio en marcha de NEWEN SAS se vería perjudicado , por no contar con un manual de retención en la fuente como su sede en muchas organizaciones esto sin lugar a duda influirá a que estas vean afectados sus resultados financieros de forma negativa lo que afectara en forma directa a que el estado no cumpla con su meta de recaudo y según la (Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural, 2017) dice que “la meta de recaudo debe ser necesaria para financiar el gasto fiscal derivado de las necesidades sociales insatisfechas durante décadas”.

Por consiguiente, a lo anterior se podría ratificar que el no cumplimiento de la meta de recaudo provocaría nuevamente a nueva reforma tributaria con el fin de garantizar por parte del estado el cumplimiento del gasto público para cumplir su plan de desarrollo planteado y el supuesto de una nueva reforma tributaria afectaría en gran medida la inversión extranjera al no contar con una estabilidad jurídica en temas impositivos.

Por otra parte, esto afectará también a sus accionistas, ya que verán esfumarse sus rentabilidades e incluso su inversión. En este sentido también podríamos asegurar que la inversión en nuestro país se desincentivaría pues no sería atractivo crear empresa con el fin de asumir costos por no tener claro la interpretación sobre como practicar la retención en la fuente a título de renta de personas naturales. Es de ahí la importancia de la elaboración del manual planteado pues este permitirá unificar criterios sobre como depurar la retención con la normatividad vigente.

Finalmente, los profesionales de la contaduría deben preocuparse por realizar una adecuada hermenéutica de las normas tributarias vigentes en relación con el cálculo de la retención en la fuente de personas naturales, pues en gran medida de estos depende la aplicación de forma correcta de la normatividad y que un error de interpretación puede incurrir en costos altos para las organizaciones.

Formulación del Problema

¿Cómo elaborar un manual para determinar la retención en la fuente a título de renta para personas naturales para la empresa NEWEN SAS en el año 2018, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia?

Objetivos

Objetivo General

Elaborar un manual de retención en la fuente a título de renta para personas naturales en donde la compañía NEWEN SAS, garantice una adecuada depuración de la retención en la fuente que contribuya a que no incurra en sanciones.

Objetivos específicos

1. Identificar la normatividad vigente en el año 2018 para el cálculo de la retención en la fuente a título de renta para personas naturales.
2. Realizar un diagnóstico de la compañía, con el fin de comprender el negocio para el desarrollo del manual planteado.
3. Conocer procedimientos adecuado para la elaboración de un manual, de tal manera que este sea claro para el lector.
4. Elaborar un marco referencial que sustente el manual.
5. Elaborar el manual de retención en la fuente a título renta para personas naturales.

Justificación

La elaboración de un manual para la depuración sobre el cálculo de la retención en la fuente a título de renta de personas naturales para el año 2018 en la compañía NEWEN SAS, se proyecta como una herramienta de ayuda a los sujetos encargados de realizar este cálculo, con el fin unificar criterios y así lograr que se depure de forma correcta, lo que contribuye a que la compañía no incurra en costos adicionales.

En este sentido, el manual contribuye a la planeación del impuesto de renta a cargo de las organizaciones, lo cual podrá favorecer a un adecuado recaudo por parte del Estado y con esto garantizar las necesidades del gasto público e inversión por parte de la Nación, igualmente disminuir el déficit fiscal de la Nación, lo que se podrá traducir en una adecuada distribución de la riqueza.

Así mismo, el presente estudio de caso colabora según lo expresado por él (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011), a sistematizar y a entender a lo largo del tiempo procesos con el fin de interpretar la información que respalda un adecuado desarrollo del proyecto, por ende, se puede expresar que ayuda al cumplimiento de los objetivos planteados y al desarrollo de la pregunta problema del estudio de caso.

Finalmente, se puede concluir que este trabajo servirá de guía no solo para NEWEN SAS, sino también para cualquier organización que considere que puede implementar el manual ya que le servirá como base para el desarrollo de la planeación tributaria de sus compañías, así mismo dará soporte a la elaboración de nuevos casos de estudio relacionados con la retención en la fuente a título de renta.

1. Marco Referencia

Este marco referencial proporciona al lector información clara concerniente al estudio de caso en el cual se abordan cuatro submarcos, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

Submarcos	Contenido
Marco conceptual	En este apartado se contextualizará al lector sobre una serie de conceptos los cuales les permitirá comprender el estudio de caso, que se abordará desde el manual pasando por el tributo, impuesto y retención en la fuente.
Marco institucional	Este apartado proporciona información sobre NEWEN SAS.
Marco legal	En este marco le proporciona al lector información concerniente a las normas aplicables al estudio de caso.
Antecedentes investigativos	Por último, encontrara trabajos que sirven para apoyo para el estudio de caso.

Figura 1. Submarcos. Autoría propia.

1.1. Marco conceptual

En este marco aborda una serie de conceptos que le permitirá al lector contextualizar y comprender de forma clara el estudio de caso, fundamentado con ideas desarrolladas por distintos autores.

Para comenzar, es importante definir que son los manuales y según Duhalt, (1968) citado por (Rodríguez Joaquín, 2002) dice “Es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática información y/o instrucciones sobre historia, políticas, procedimientos, organización de un organismo social, que se consideran necesarios para la mejor ejecución del trabajo.”

Según (Pintos Trías Gabriela, 2009) expone que los manuales son “Un documento que contiene, en forma ordenada, sistemática y accesible, información relevante e instrucciones con el fin asistir a los miembros de una organización o a terceros que se relacionan con ella”

De acuerdo con las definiciones anteriores se puede concluir que los manuales son de vital importancia para las organizaciones ya que les permite ser eficientes y optimizar sus recursos

materiales y humanos, lo que facilita en gran medida el cumplimiento de sus objetivos organizacionales y/o administrativos.

Habiendo definido el manual, es relevante conocer los objetivos de estos y para tal fin se abordará los propuestos por (Rodriguez Joaquin, 2002) en su libro llamado “Estudio de sistemas y procedimientos administrativos” para comprender su importancia.

Objetivos de los manuales
<ul style="list-style-type: none"> a. Presentar una visión de conjunto del órgano social. b. Precisar las funciones de cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicaciones y detectar omisiones. c. Coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal y proporcionar la uniformidad en el trabajo. d. Permitir el ahorro de esfuerzos en la ejecución del trabajo, evitando la repetición de instrucciones y directrices. e. Proporcionar información básica para la planeación e implantación de reformas. f. Facilitar el reclutamiento y selección de personal. g. Servir de medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a las distintas áreas. h. Proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Figura 2. Objetivos de los manuales. Autoría propia.

Ahora bien, se hace necesario conocer la clasificación de los manuales desde el punto de vista de varios autores, con el objetivo de identificar el tipo de manual con que se desarrollara este estudio de caso.

Autor	Clasificación	Tipo de manuales por clasificación
<p>(Rodríguez Joaquín, 2002) indica que los manuales pueden clasificarse en dos categorías.</p>	<p>a. Por su contenido: Como su nombre lo dice hace referencia al contenido.</p> <p>b. Por su función específica: Al área de actividad de que trata el manual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de la empresa. • Organización de la empresa. • Políticas de la empresa. • Procedimientos de la empresa. • Contenido múltiple. • Ventas. • Compras. • Finanzas. • Personal. • Crédito y cobranza. • Otras funciones.
<p>(FCA - Universidad Nacional Autónoma de México, 2005) nos dice que los manuales se clasifican en cuatro grupos:</p>	<p>a. Por su naturaleza</p> <p>b. Por su área de aplicación</p> <p>c. Por su contenido</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Micro administrativos: Contiene información de una sola empresa o de un área de la empresa. • Macro administrativos: Utilizados en los corporativos donde se incluye información de más de una empresa. • Meso administrativos: Que incluye información de una o más organizaciones de un solo sector. <p>Este tipo de manuales se elabora por área y cada uno de ellos contiene información específica de la empresa.</p> <p>A medida que las organizaciones van creciendo estas necesitan manuales especializados en los cuales podemos mencionar:</p>

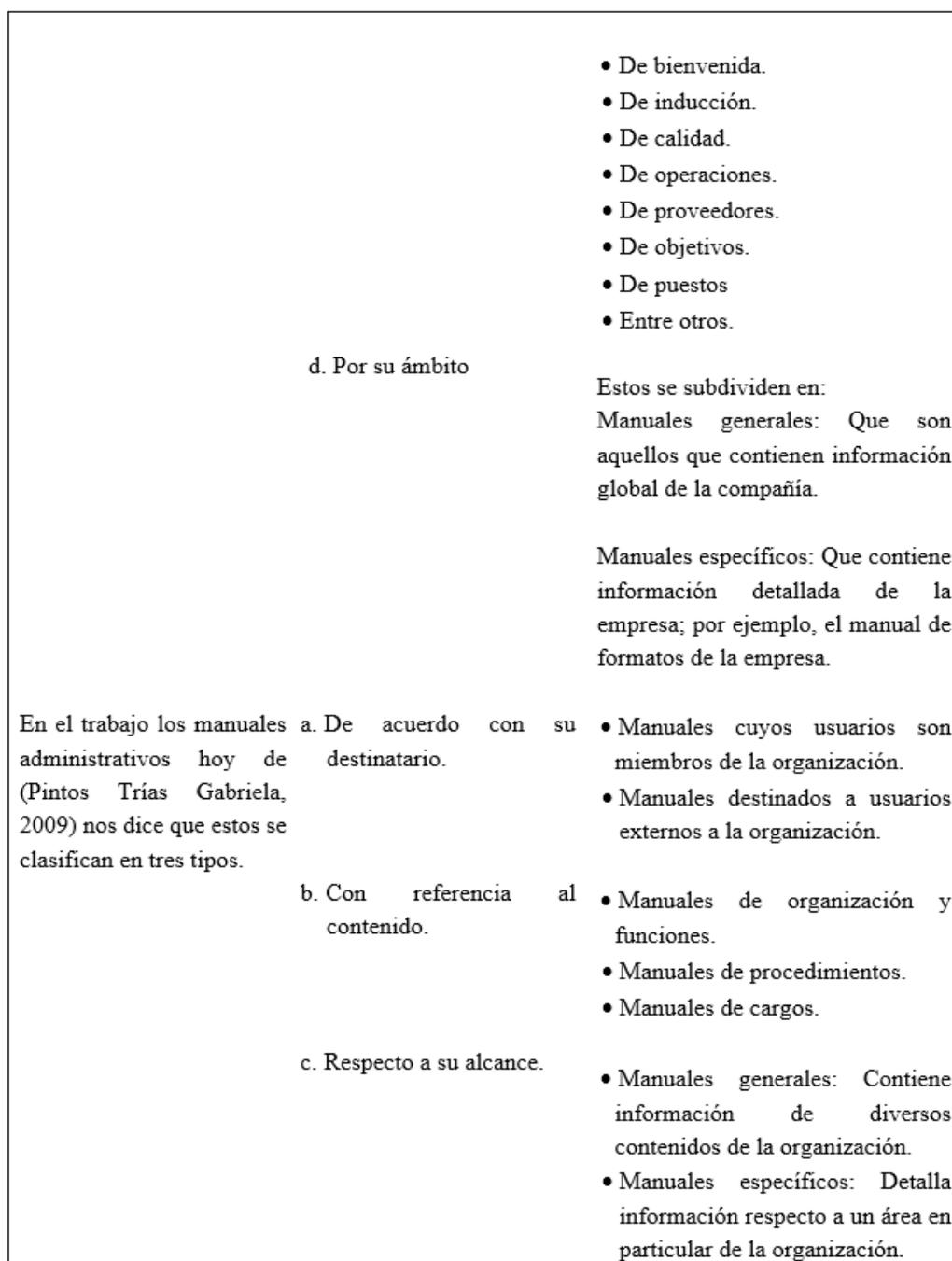


Figura 3. Clasificación de manuales. Autoría propia.

Partiendo de la figura anterior se establece que el tipo de manual a desarrollar en este estudio de caso es de tipo referencial por su contenido, ya que este será de procedimiento para el área contable y fiscal de NEWEN SAS.

Ya definido el tipo de manual que se manejara en este estudio de caso, es momento de abordar el concepto de tributo, según (Jorratt De Luis, 2009) en su libro la tributación directa en Chile dice

que el tributo es el vínculo jurídico que vincula a la persona con el estado, y que al coincidir el hecho generador con la presunción de incidencia tributaria establecida en la ley, se va a convertir en una obligación de carácter económica, que debe entregarse al estado y éste pueda disponer de los dineros recaudados, que le permitan el cumplimiento de sus fines políticos y sociales, equilibrar la economía y generar una mejor redistribución de la riqueza y, que puede y debe ser exigido por los ciudadanos.

Para Adam Smith citado por (Castañeda Rodríguez, 2010) en su trabajo titulado análisis político de la tributación en Colombia durante el periodo 1986 – 2006, dice que la obligación del ciudadano en relación con el pago del tributo obedece a la legitimidad del estado que lo impone, adicional Smith enumera cuatro máximas sobre el tributo que son enunciadas a continuación.

1. Los vasallos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno.
2. El tributo que cada individuo está en la obligación de pagar debe ser cierto y determinado, y en modo alguno arbitrado.
3. Todo tributo o impuesto debe ser exigible en el tiempo.
4. Toda contribución debe disponerse de tal suerte que del poder de los particulares se saque lo menos posible sobre aquello, o más de aquello, que entra efectivamente en el Tesoro público del Estado.

Ahora bien, en Colombia la obligación de tributar está establecida en la (Constitución Política, 1991) en su artículo 95 numeral 9, afirmado que todos los colombianos deben “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”, de lo anterior se concluye que los tributos son erogaciones de dinero en especie a favor del Estado.

Es importante conocer que los tributos pueden clasificarse de la siguiente manera:

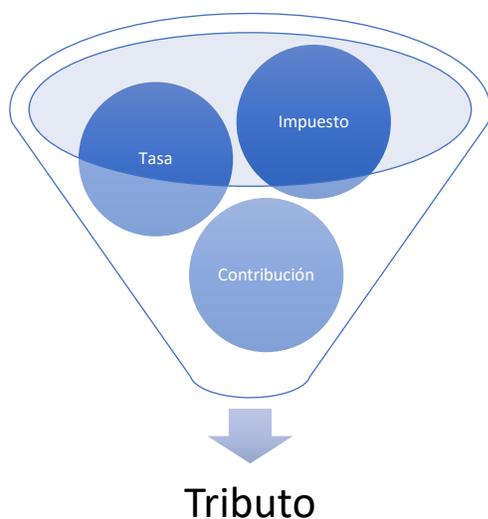


Figura 4. Clasificación del tributo. Autoría propia.

El impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina contraprestaciones directas del contribuyente por parte del estado, la tasa por otra parte es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador prestación efectiva por parte del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y por último la contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Ya definido el de tributo y su clasificación, se hace necesario para un adecuado desarrollo del estudio de caso conocer el concepto de impuesto, y según (Quiñonez Cruz, 2009) dice que es una obligación generalizada, de origen legal, mediante la cual el sujeto pasivo sobre quien recae la capacidad económica contribuye financieramente a la realización de los fines propios de la administración pública.

Por su parte la (Red cultural del Banco de la República, 2018) señala que los impuestos son “el dinero que una persona, una familia o una empresa debe pagar al Estado para contribuir con sus ingresos” dichos recursos obtenidos por parte del Estado son empleados financiación de sus funciones y actividades administrativas.

Los impuestos se pueden clasificar en directos e indirectos, los primeros son aquellos sobre los cuales recae directamente sobre los contribuyentes un ejemplo es el impuesto de renta, los impuestos indirectos recaen sobre los bienes y servicios; es decir, que este se materializa en su adquisición, un ejemplo de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado.

En concordancia con lo anterior se puede ratificar que el impuesto es la contribución que realiza todo tipo de persona con el fin de contribuir al sostenimiento del Estado, sin esperar una contraprestación de forma directa por parte del Estado.

Entonces, para que se considere impuesto este debe tener las siguientes características:

Elemento	Característica
Sujeto Activo:	Es el acreedor de la obligación tributaria. El Estado.
Sujeto Pasivo:	Es el deudor de la obligación tributaria. El Contribuyente.
Sujeto Pasivo Económico:	Es quien soporta o asume el impuesto.
Sujeto Pasivo de Derecho:	Es el responsable del recaudo del impuesto actúa como recaudador y debe cumplir con las obligaciones interpuestas por el Estado
Hecho Generador:	Es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
Base Gravable:	Cuantificación del hecho generados mediante una tarifa.
Tarifa	Es el porcentaje aplicado a la base gravable, cuyo resultado determina el monto del impuesto a pagar por el sujeto pasivo.

Figura 5. Elementos del impuesto. Autoría propia basada en otros autores.

Vista la figura 5, se puede afirmar que si no están todos los elementos del impuesto presente no hay impuesto.

Es relevante conocer que, el impuesto más importante para Colombia es el impuesto de renta y complementarios, el cual consiste en gravar las rentas de los contribuyentes en un periodo determinado, que para el caso colombiano comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y que recae sobre personas naturales o jurídicas.

El impuesto de renta nace en Colombia con la Ley 56 de 1918, la cual estableció que este lo pagarían todas la personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en el o personas no residentes nacionales o extranjeras pero que obtuvieran alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia, esta imposición se ha transformado a través del tiempo con

diferentes reformas tributarias, con la intención de moldearlo a los nuevos tiempos, es decir que sea eficiente, equitativo y progresivo.

Colombia en los últimos 4 años ha afrontado dos reformas tributarias con el fin de crear mecanismos de lucha contra la evasión, la elusión fiscal y otras disposiciones para obtener un sistema tributario más equitativo, eficiente y sencillo. La ley 1819 sancionada el 29 de diciembre del 2016 es la norma que actualmente rige el territorio colombiano y trae consigo cambios radicales en materia de renta para personas jurídicas y naturales, a continuación, las principales variaciones frente a la reforma tributaria anterior, ley 1739 de 2014.

	Ley 1739 de 2014	Ley 1819 de 2016
Alcance	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.	Cambiar aspectos del régimen tributario, redistribuir mejor las cargas impositivas, simplificar los impuestos y los procesos, elevar la tributación como porcentaje del PIB y ampliar la base de los contribuyentes.
Renta personas jurídicas	Las empresas deben llevar 4 contabilidades para cumplir con las obligaciones financieras, tributarias, contables (Decreto 2649 de 1993) y conciliación fiscal. Las tarifas del impuesto de renta para las sociedades extranjeras sin establecimiento permanente de la siguiente forma: 2015 39 %, 2016 40%, 2017 42%, 2018 43%. Las empresas pagaban y diligenciaban cuatro impuestos: Renta, CREE, sobre tasa y riqueza. La gradualidad obtenida con la ley 1429 de 2010 permite una tarifa del 0% por los dos primeros años gravables (contados desde el año de su constitución), después el 25%, luego el 50% y finalmente el 75%. A partir del sexto 100%.	Las empresas pasarán de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, Normas Internacionales, conciliación fiscal y libro tributario) a uno que realiza la conciliación fiscal de manera directa a partir de la contabilidad indicada por las Normas Internacionales. A partir de 2019 las sociedades tendrán una tarifa única del 33%. Durante 2017 la tarifa será del 34% más 6% de sobretasa, mientras que para 2018 será del 33% más 4% de sobretasa. Este solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones. Los impuestos de Renta, CREE y sobre tasa se presentan en un solo formulario, así mismo se consolidan en un concepto llamado Renta y complementarios, por otro lado, el impuesto a la riqueza se deroga para las personas jurídicas a partir del 2018. Las empresas con el beneficio de la ley 1429 de 2010 para liquidar y pagar el impuesto de renta, se debe remitir el contribuyente a la tabla introducida por el artículo 100 de la ley 1819 de 2016 (que modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario), siempre debe pagarse el 9% y la progresividad aplica en el lapso del tercer hasta el quinto año sobre el 25% restante.
Renta personas naturales	Las personas naturales liquidan su renta por medio de tres sistemas, Renta ordinaria, IMAN e IMAS, además la información debe ser diligenciada y presentada en alguno de los formatos publicados por la DIAN: 210 (personas naturales y asimiladas a no llevar contabilidad), 230 (Impuesto mínimo alternativo para empleados), 240 (Impuesto mínimo alternativo simple para trabajadores por cuenta propia) y 110 (Obligados a llevar contabilidad).	De tres sistemas (renta ordinaria, IMAN e IMAS) se pasará a uno solo (renta ordinaria).

<p>Obligados a presentar renta: Las personas naturales que tengan: *Ingresos anuales superiores a 41, 654,000 al cierre del 2016 (1,400 uvt), es decir un promedio mensual de 3, 471,167. *Patrimonio bruto superior a 133, 889,000 (4,500 uvt). *Compras mayores a 83, 308,000 (2,800 uvt). *Consignaciones superiores a 133, 889,000 (4,500 uvt). *Compras tarjetas de crédito superior a 83, 308,000 (2,800 uvt).</p> <p>Se categoriza dependiendo de la proporción 80% - 20% del total devengado en empleados, trabajadores por cuenta propia u otros.</p> <p>Disminuciones base gravable: *Aportes Obligatorios sin tope, voluntarios 30% (ingreso) 3,800 uvt. *Intereses de vivienda hasta 1,200 uvt. *Medicina prepagada 192 uvt. *Dependientes 10% o 384 uvt. *Alimentación 492 uvt. *25% renta de trabajo (hasta 2,880 uvt). *Otras rentas laborales exentas (art 206 ET). *Pensiones exentas hasta 12,000 uvt. *Costos hasta el 50%de los ingresos para los profesionales independientes.</p>	<p>Obligados a presentar renta: Las personas naturales que tengan: *Ingresos anuales superiores a 44, 603,000 al cierre del 2017 (1,400 uvt), es decir un promedio mensual de 3, 471,167. *Patrimonio bruto superior a 143, 365,000 (4,500 uvt). *Compras mayores a 44, 603,000 (1,400 uvt). *Consignaciones superiores a 44, 603,000 (1,400 uvt). * Compras tarjetas de crédito superior a 44, 603,000 (1,400 uvt).</p> <p>Clasifica los ingresos de los colombianos en cinco categorías: laborales, rentas de capital, no laborales, pensiones y dividendos.</p> <p>Disminuciones base gravable: *Desaparece el tope de costos para independientes. *Los aportes obligatorios (EPS y AFP) pasan a ser ingresos no constitutivos de renta. *Para las rentas de trabajo, las disminuciones no pueden exceder el 40% del ingreso gravado o 5,040 uvt. *Para rentas de capital y rentas no laborales las disminuciones no pueden exceder el 10% del ingreso gravado o 1,000 uvt. *Las disminuciones de la base son las mismas en renta. *Las pérdidas incurridas dentro de cada cedula solo podrán ser compensadas contra las rentas de esta cedula.</p>
---	--

Figura 6. Cuadro comparativo reformas tributarias. Autoría propia

Como se logra evidenciar en la anterior figura era demasiado complejo para el contribuyente común y corriente y para las empresas pequeñas y grandes la presentación y la depuración del impuesto de renta, así mismo llevar distintas contabilidades para cumplir con las diferentes obligaciones financieras, contables y tributarias, igualmente se muestra la necesidad de aumentar el recaudo por parte del Estado debido a la gravedad de la situación fiscal, la baja en los precios internacionales del petróleo, el postconflicto y otros compromisos que afectan la nota crediticia del país, lo cual conduciría a la pérdida del grado de inversión.

Para el ministerio de hacienda y crédito público era muy necesario aplicar una reforma que no desestimulara de forma significativa la economía, si no por contrario alentarla progresivamente, es por ello que algunos de los grandes cambios afectan directamente a las personas naturales, específicamente asalariados, independientes y los que poseen rentas de capital, el gobierno busca incrementar este tipo de declarantes y no perjudicar con elevadas tarifas o sobretasas las personas jurídicas, ya que estas últimas son las grandes generadoras de empleo formal en el país.

Para terminar el gobierno colombiano pretende que la evasión y la elusión fiscal disminuyan considerablemente, por esto la reforma tributaria penalizara con cárcel a los evasores de impuestos,

las personas que busquen reducir sus importes podrán afrontar penas de entre 4 y 9 años de prisión, además de cuantiosas multas.

Uno de los mecanismos de recaudo del impuesto de renta y complementarios es la retención en la fuente y según el (Estatuto tributario, 2018) en su artículo 367 dice que la retención “tiene por objeto conseguir de forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause”, es decir es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto a cargo de los contribuyentes.

La retención en la fuente al igual que los impuestos también se compone por una serie de elementos los cuales podrá observar en la figura 7.

Elemento	Característica
Sujeto pasivo:	Persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectado por la retención.
Sujeto activo:	El Estado.
Agente retenedor:	Persona o entidad obligada a realizar la retención.
Base de retención:	Es valor sobre el cual se practica la retención.
Pago o abono en cuenta:	Momento en que se entiende causada la retención.
Tarifa:	Porcentaje aplicable a la base de retención, según los criterios establecidos en la normatividad.

Figura 7. Elementos de la retención. Autoría propia.

Con el objeto de identificar las obligaciones de los agentes retenedores se elaboró la figura 8.

Obligación del agente retenedor.
Practicar la retención en la fuente.
Presentar la declaración.
Consignar lo retenido.
Expedir los certificados.
Suministrar información y conservar pruebas.

Figura 8. Obligaciones de los agentes retenedores. Autoría propia basada en (Estatuto tributario, 2018)

Es importante tener en cuenta que al practicar la retención es vital que el agente retenedor evalúe la base sobre la cual aplicara, así como la tarifa a emplear según el tipo de operación económica

por la cual realiza el pago o abono en cuenta, para realizar un correcto cálculo de la retención en la fuente.

También, es relevante saber que según el artículo 1.6.1.13.2.33 del (Decreto Unico Tributario, 2016) señala que los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la DIAN, que para este caso es el formulario 350, para una mayor comprensión de los conceptos de retención de la fuente se anexa este formulario con su respectivo instructivo de diligenciamiento, en el cual se describe de forma clara cada concepto de retención. (Ver anexo 1)

Es importante precisar que la no consignación de las retenciones practicadas por parte del agente de retenedor durante los dos meses siguiente a que se efectuó la respectiva retención, que dan sometidos a las mismas sanciones previstas en la ley para servidores públicos cuyo delito será peculado por apropiación esto según el artículo 665 del (Estatuto tributario, 2018).

Para finalizar la contextualización de este estudio de caso, es relevante definir los conceptos de persona natural y persona jurídica y según la (Camara de comercio de Bogotá, 2018) define a las personas naturales como todo aquel individuo a que actúa a nombre propio y realiza alguna o algunas actividades mercantiles, persona jurídica se define como “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicial”. (Codigo Civil, 2018)

1.2. Marco institucional

El presente marco institucional pretende contextualizar al lector sobre aspectos generales de la compañía sobre la cual se desarrolla el estudio de caso, encontrando generalidades como; Misión, visión, valores institucionales y líneas de negocio.

Newen SAS es una microempresa constituida en marzo de 2017, cuya finalidad es de brindar soluciones industriales y residenciales en temas relacionados con la generación de energía renovable, para lo cual cuenta con seis líneas de negocio las cuales son:

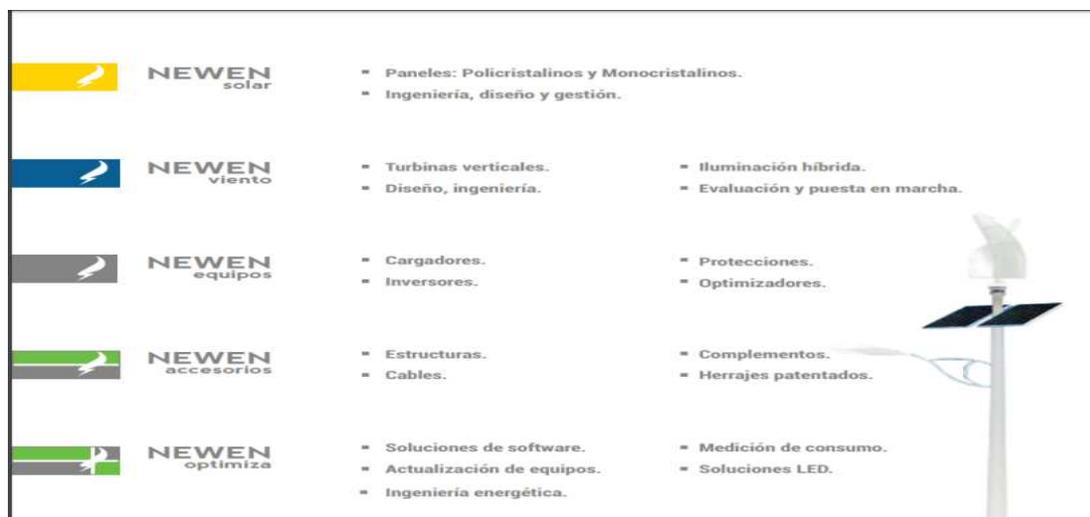


Figura 9. Líneas de negocio Newen SAS. Información tomada de Newen SAS

La misión de Newen SAS, se orienta al diseño e implementación de sistemas que contribuyan a una transición de las energías convencionales a energías renovables utilizando tecnología con los más altos estándares de calidad y optimización.

En consecuencia, se puede deducir que Newen es una compañía comprometida con el medio ambiente, ya que su finalidad es ayudar con la renovación de las energías convencionales que afectan en gran medida la calidad vida del ser humano y del planeta y para tal fin busca soluciones tecnológicas en el aprovechamiento de recursos naturales sin afectar el ambiente, un ejemplo de esto es Newen solar, que mediante paneles solares busca generar energía eléctrica.

Es ahí donde sus valores corporativos toman gran importancia para el desarrollo de sus proyectos, ya que estos son la guía para el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales, los cuales se pueden identificar en la figura 10.

VALORES



Figura 10. Valores organizacionales. Información tomada de Newen SAS (2018)

Uno de los objetivos de Newen es ser una compañía reconocida en el mercado, gracias a su compromiso y calidad en el desarrollo de sus trabajos, adicional ser reconocida como una compañía que contribuye a mejorar la sostenibilidad del medio ambiente al implementar estrategias para la renovación de las energías.

1.3. Marco legal

En el presente marco legal usted encontrará las bases legales que fundamentan el estudio de caso planteado en este trabajo, como Leyes, resoluciones, artículo, conceptos, decretos y demás normas aplicables.

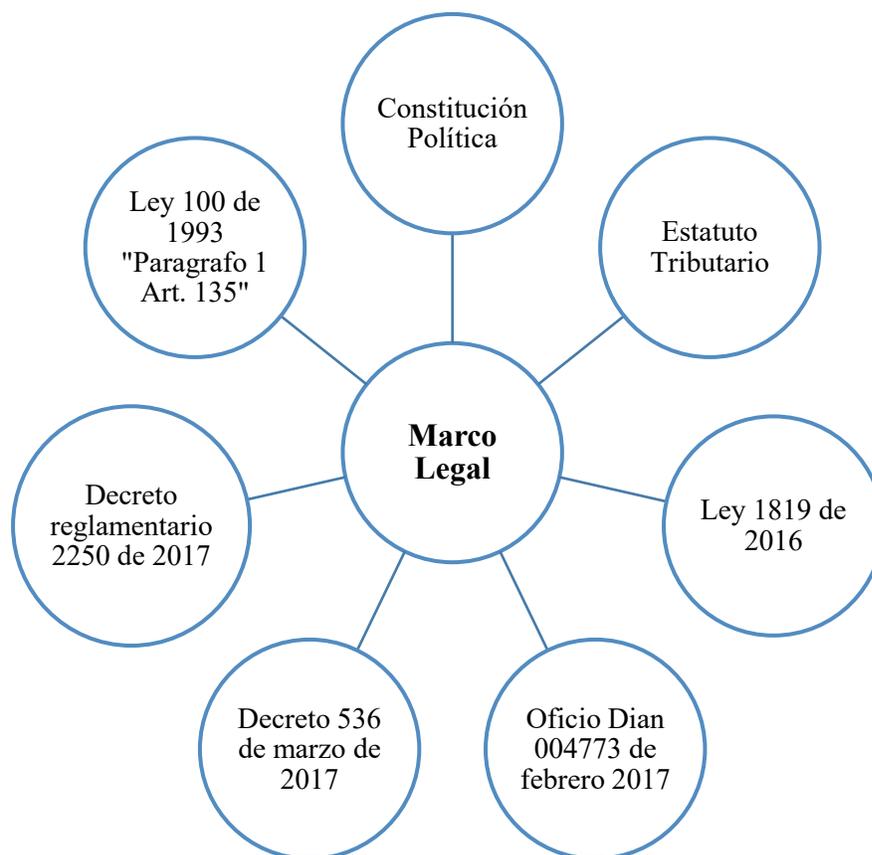


Figura 11. Marco legal. Autoría propia.

Para empezar a desarrollar este marco es vital iniciar por la jerarquización de las normas tributarias en Colombia y para tal fin y mayor comprensión la figura 12 muestra la pirámide de Kelsen, en la cual permite representar gráficamente la idea del sistema jurídico escalonado.

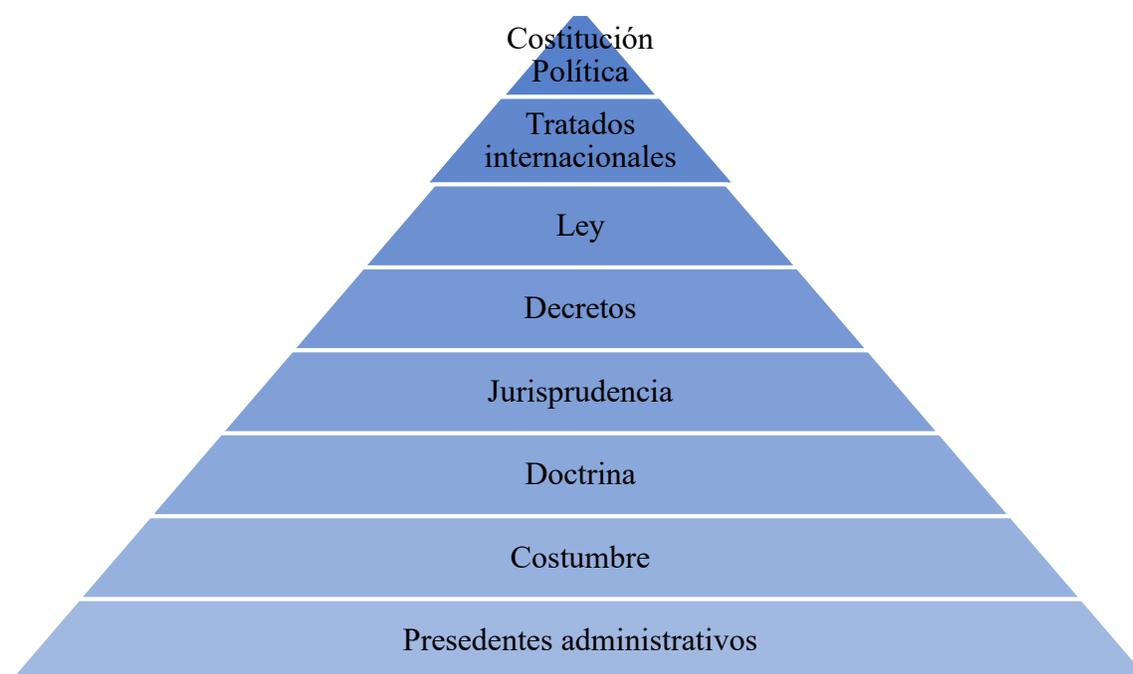


Figura 12. Pirámide de Kelsen. Autoría propia basado en otros autores.

Vista la figura 11 y la figura 12, se procede a desarrollar este marco legal de modo que se comenzará viendo como la Constitución Política sustenta el sistema de tributación en Colombia, y en este sentido debemos remitirnos al artículo 95 parágrafo 9 el cual establece el deber y la obligación de los nacionales y ciudadanos a “contribuir al financiamiento del gasto e inversiones del Estado”, adicional la carta política faculta al Congreso de la Republica a expedir, reformar y derogar leyes.

Por otro lado, el Estatuto Tributario es el compendio de normas tributarias de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, este estatuto fue expedido mediante el Decreto 624 de 1989 el cual está compuesto por un título preliminar y seis libros. Para lograr una mayor comprensión y entendimiento del contenido del estatuto tributario la figura 6 muestra su estructura.

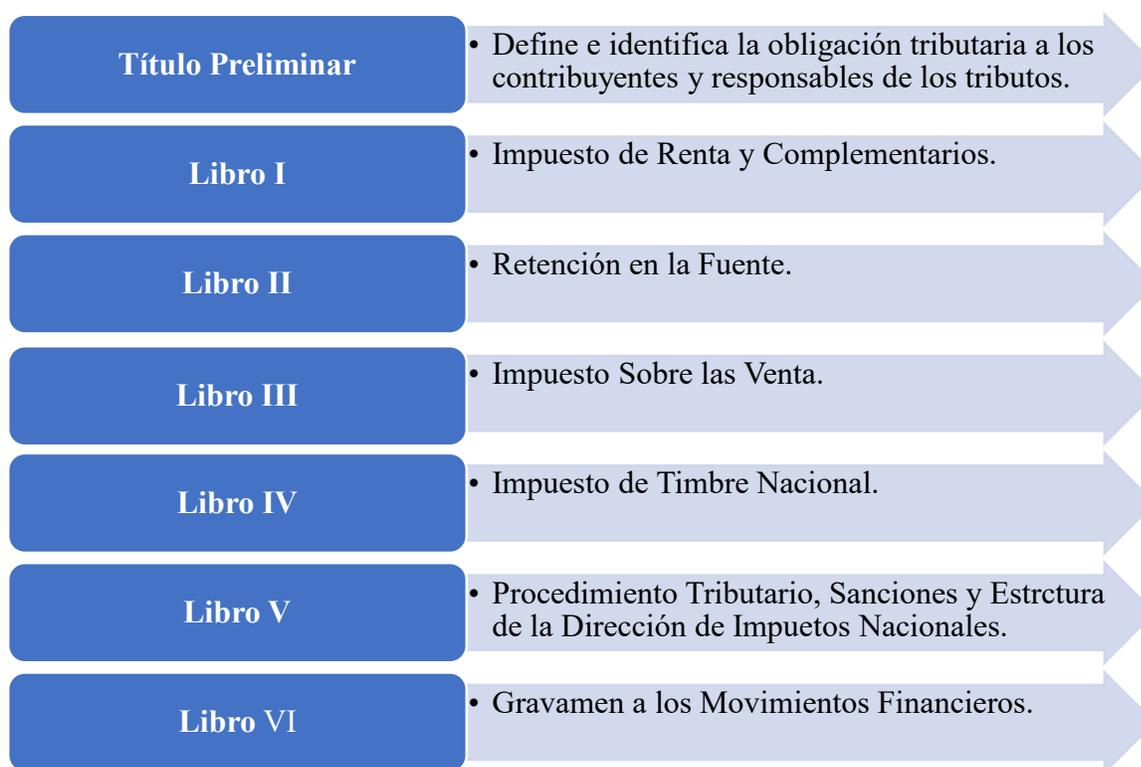


Figura 13. Estructura del Estatuto Tributario. Autoría propia.

Según la figura anterior, se puede concluir que para este estudio de caso se abordara el Libro II, pues este es la bases para un correcto desarrollo del manual planteado en este trabajo.

Vamos a ver ahora la Ley 1819 de 2016 que introdujo grandes cambios para el cálculo de la retención en la fuente de personas naturales, según las modificaciones que trajo la reforma tributaria del 2016 estas deben clasificarse sus ingresos por cédulas que son las siguientes:

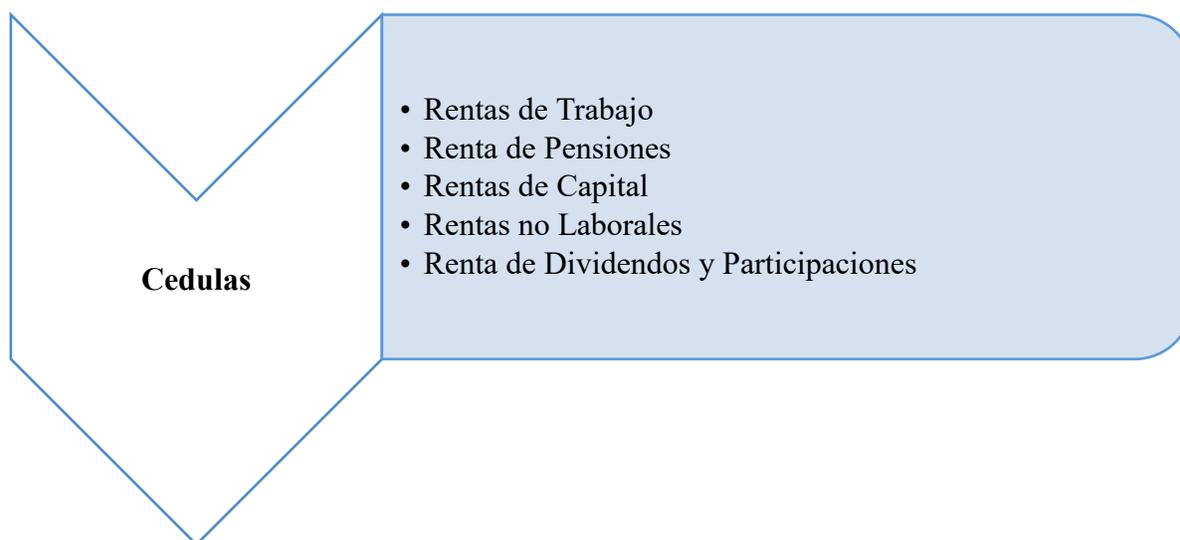


Figura 14. Cedulación Renta Personas. Autoría propia.

Para nuestro estudio de caso hablaremos de la cedula de rentas laborales, pues esta es la concerniente para realizar la retención en la fuente a los contribuyentes que sus ingresos son considerados laborales, ya que el cálculo de esta es similar a la de los empleados, adicional para ejecutar una depuración en la retención en la fuente de rentas laborales la DIAN expidió el oficio 4773 de 2017, en el cual resuelve inquietudes sobre este tipo de retención.

De acuerdo al ministerio de hacienda y crédito público junto a la DIAN como ente fiscalizador, ejecuta constantes análisis relacionados a los saldos a favor que obtienen las personas naturales por las retenciones que se les práctica, en los últimos años se estima que estos saldos ascendieron a 20,000 millones de pesos en promedio por las actividades económicas que corresponden a estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, por lo anterior se emitió el Decreto 536 del 2017 donde se disminuye la retención en la fuente a título de renta que se deben descontar por estos pagos pasando del 11% al 4%, en efecto se puede concluir que para el gobierno nacional no es conveniente contraer obligaciones con los contribuyentes por el gasto fiscal y el desgaste que provoca para ambas partes el reintegro de estos importes.

En Colombia después de la reforma tributaria estructural ley 1819 publicada en diciembre del año 2016, se reglamentó la retención en la fuente sobre rentas de trabajo, laborales y no laborales que debían practicarse a partir de marzo del 2017, por consiguiente todos los pagos efectuados a las personas naturales que cumplan con los requisitos del decreto 2250 de diciembre 29 del 2017 serán sometidos a las tarifas ordinarias de retención en la fuente a título de renta sobre la actividad prestada, en otras palabras no aprovecharían el beneficio de la tabla del artículo 383 del ET que aplica a las rentas catalogadas como laborales, el problema radica en el numeral “C” de esta disposición, puesto que cuando una persona natural contrate por un término superior o igual a 90 días a dos o más individuos en el año fiscal no podrá ser beneficiario de la tabla anteriormente nombrada, ocasionando un desgaste significativo para las empresas dado que al momento de generar un desembolso siempre se deberá cuestionar si piensa contratar a más de dos sujetos o si por el contrario ya lo hizo en el año fiscal.

Para finalizar, la Ley 100 de 1993 luego de ser modificada por el artículo 12 de la ley 1819 adiciona un beneficio que podría ser usado por aquellas personas naturales que se encuentren en la categoría de rentas laborales, gracias a que los aportes obligatorios a pensión, ahora catalogados como ingresos no constitutivos de renta, pueden ser incrementados con cuotas voluntarios para

disminuir la retención en la fuente que se practica por cada pago o abono en cuenta e incorporarlos al momento de la declaración anual en la limitante de los ingresos netos que para el año 2018 es de 5.040 UVT, cabe resaltar que estas contribuciones a los fondos de pensiones obligatorias no podrán emplearse para fines diferentes a la obtención de una mayor pensión o a la obtención de la pensión de forma anticipada, dicho retiro quedara sometido al 15%.

1.4. Antecedentes

En este apartado usted encontrara otras investigaciones relacionadas al estudio de caso planteado en este trabajo con el objetivo desarrollar la problemática planteada, aprovechando las teorías existentes.

Título del estudio o trabajo de grado.	Manual de procedimiento para el departamento contable de la empresa Cisco y Carbones EU	Los cambios en las reformas tributarias para la categoría de profesiones liberales en renta entre 1990 – 2016 en Colombia	Planeación tributaria en la empresa Soilmec Colombia SAS en el impuesto de renta, de acuerdo con la ley 1819 de 2016 para los años 2017 – 2018
Autores.	Buitrago Castellanos Nubia	Ardila Rubio Paola. Rengifo Lloreda Jessika	Alvarado Franco Edwin Arvey
Año de Publicación.	2017	2017	2017
Objetivo General.	Elaborar un manual de procedimientos mediante la evaluación metódica de los procesos del departamento contable, con el fin de producir información de calidad.	Con este trabajo se pretende identificar si durante los últimos 26 años en el periodo comprendido entre 1990 y 2016 los profesionales independientes por ser reconocidos como tal, eran responsables tributarios del impuesto sobre la renta y en qué momento se dio su nacimiento como personas fiscales.	Establecer un modelo de planeación tributaria para la empresa SMCO SAS en el Impuesto de Renta y Complementarios basado en las fases planteadas por el autor José Orlando Mera, con el fin de mejorar los flujos de efectivo de la compañía para los años 2017 y 2018.
Relación con el estudio.	Elaboración de manual de procedimiento.	Categorización de las personas naturales.	Elaboración de estudio de caso mediante la metodología del Banco Interamericano de Desarrollo.

Figura 15. Antecedentes de estudio. Autoría propia basada en otros autores.

Los trabajos relacionados en la figura 15, han aportado bases sólidas para el diseño del manual de retención en la fuente para personas naturales de las empresas NEWEN SAS, estas investigaciones muestran una disminución de los impactos económicos del Impuesto de Renta de las empresas analizadas, para lo anterior los autores tuvieron que diseñar manuales en los departamentos contables y proyecciones que les permitieran realizar recomendaciones respecto a la forma en que están tributando, también se observa que dentro de estos estudios se encuentra un análisis de los últimos 26 años sobre personas profesionales independientes responsables del impuesto sobre la renta.

2. Metodología

La metodología según (Fernandez Gerrero, 2018) dice que se compone de dos términos método y logos, que expresa explicación, juicio, tratado, estudio de los métodos, en pocas palabras, representa la manera de organizar el proceso de la investigación y de presentar posibles soluciones a una problemática, para la toma de decisiones.

Ahora bien, la metodología desarrollada en este trabajo se basa en dos fuentes, la primera son las pautas para la elaboración de un estudio de caso del (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011) el cual “es un método investigativo cualitativo, aunque puede incluir evidencia cuantitativa.”, este método permite que los autores del estudio usen múltiples fuentes de evidencia y examina el objetivo del caso dentro de su contexto y la segunda es la metodología para la elaboración de manuales administrativos de la (Contraloría General de Veracruz, 2008), la cual sirve como guía para las etapas de la elaboración del manual planteado.

De acuerdo con lo anterior se estableció una serie de pasos con la finalidad de realizar el manual de retención en la fuente personas naturales en renta para la empresa Newen SAS en el año 2018, tal como lo muestra la figura 16.

Pasos	Característica
Diseño del estudio de caso.	Es un plan de acción a seguir, donde se especifican y se estandarizan la orientación del caso, procesos de recolección y análisis de la información con el fin de dar validez y fiabilidad al caso.
Recopilación de la información.	En esta fase la recolección de información ayuda a responder a la pregunta planteada en el estudio de caso.
Análisis de la información.	El objetivo de esta fase es depurar, categorizar y recombinar la información recolectada.
Estructuración del manual.	En esta etapa se plantea la estructura del manual, con la finalidad de que este sea claro y comprensible para el lector.
Redacción del informe	Relata todos los hallazgos y resultados del caso, por tal motivo el escrito se debe tener en cuenta la audiencia de este, utilizando un lenguaje claro y simple de forma que pueda ser comprendido por personas externas al mismo.
Validación de la información	En esta fase se busca realizar una validación con los responsables de la aplicación del manual, con el fin que la información sea acorde con las actividades que realizan.
Diseminación.	Esta etapa consiste en socializar con los interesados el manual desarrollado y posteriormente lograr el re-uso por otras entidades.

Figura 16. Fases metodológicas. Autoría propia

2.1. Ejecución de la metodología

Para desarrollar de la metodología planteada y la debida explicación de la figura 16, se procede a relatar cada uno de los pasos en la ejecución del estudio de caso.

2.1.1. Diseño del estudio de caso.

Para la construcción del estudio de caso, se inició con la selección del equipo de trabajo, el cual se comprende por tres integrantes, el paso siguiente fue contactar a el representante de Newen SAS, con el fin de solicitar autorización para poder elaborar este proyecto en su compañía, seguido a esto se realizó una evaluación de los temas relacionados con el segmento fiscal para determinar cuál sería el más acorde a desarrollar y, también se tuvo en cuenta para la selección que este material no solo le fuera útil a una sola compañía sino a un gran número de ellas y/o usuarios que puedan acceder a este estudio como apoyo académico, posterior a esto se procedió a construir la introducción y la problematización encaminada a demostrar con apoyo bibliográfico lo importante

que es ejecutar este estudio, inmediatamente se planteó un objetivo general y unos específicos con la finalidad de tener una meta concisa.

Luego se procedió al diseño y elaboración del marco de referencia, el cual tiene como propósito contextualizar al lector. Se decidió que este debería estar compuesto por cuatro submarcos, los cuales apoyan el progreso del estudio planteado. Marco conceptual, institucional, legal y antecedentes investigativos.

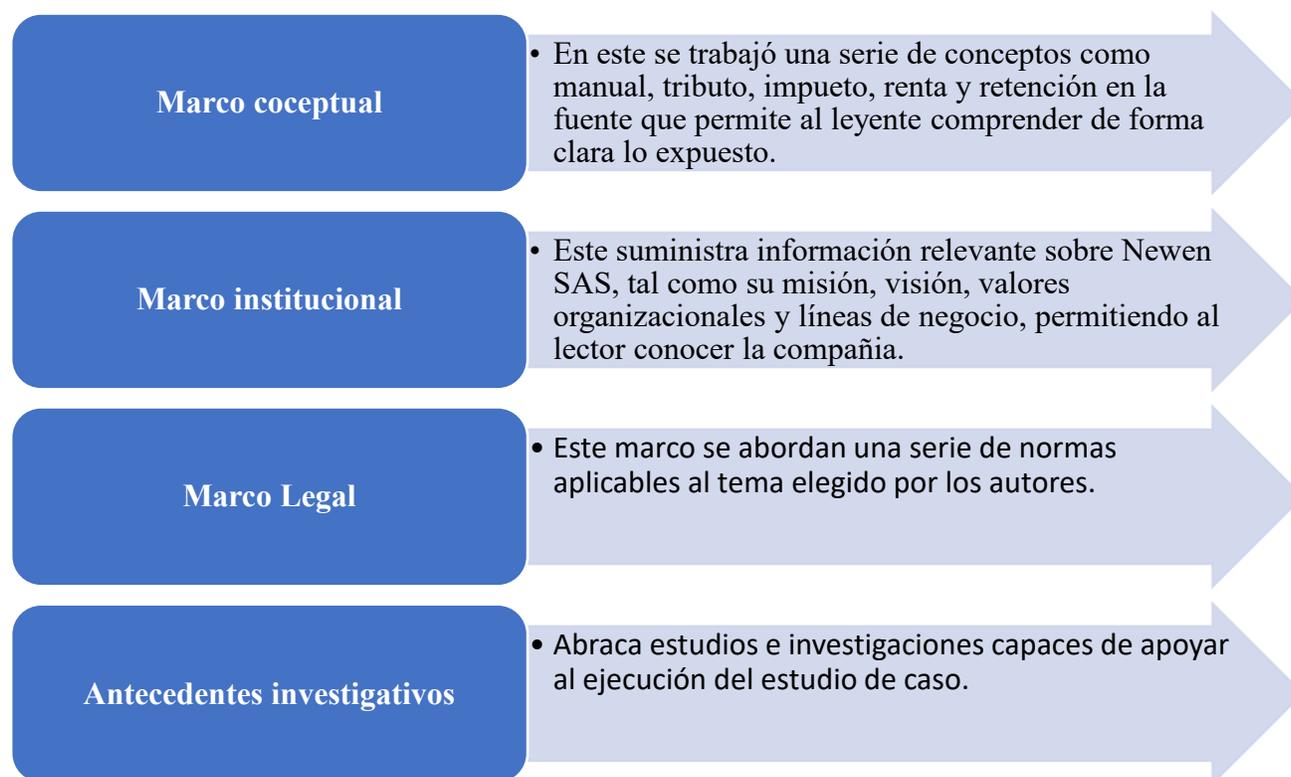


Figura 17. Submarcos. Autoría propia.

2.1.2. Recopilación de la información.

Según lo planteado por el (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011), en esta fase es importante la recolección de información que permite responder la pregunta planteada por los autores en el estudio de caso, los cuales se proporcionan como evidencias, con la finalidad de emitir conclusiones sobre la información documentada.

Para el desarrollo de este paso planteado por el BID, es necesario identificar los tipos de datos y según (Niño Rojas, 2011) en su libro Metodología de la investigación los datos se clasifican en datos primarios y datos secundarios, los primarios son aquellos donde el investigador extrae con el

contacto directo y los secundarios son registros también del contacto directo pero ya han sido recopilados y procesados por otros investigadores.

Ahora bien, para la recolección de datos primarios para el estudio de caso, se utilizará una serie de técnicas planteadas por (Fernandez Gerrero, 2018), primero se utilizará la técnica de la entrevista que consiste en realizar por parte de los investigadores una serie de preguntas las cuales se categorizan en la figura 18.

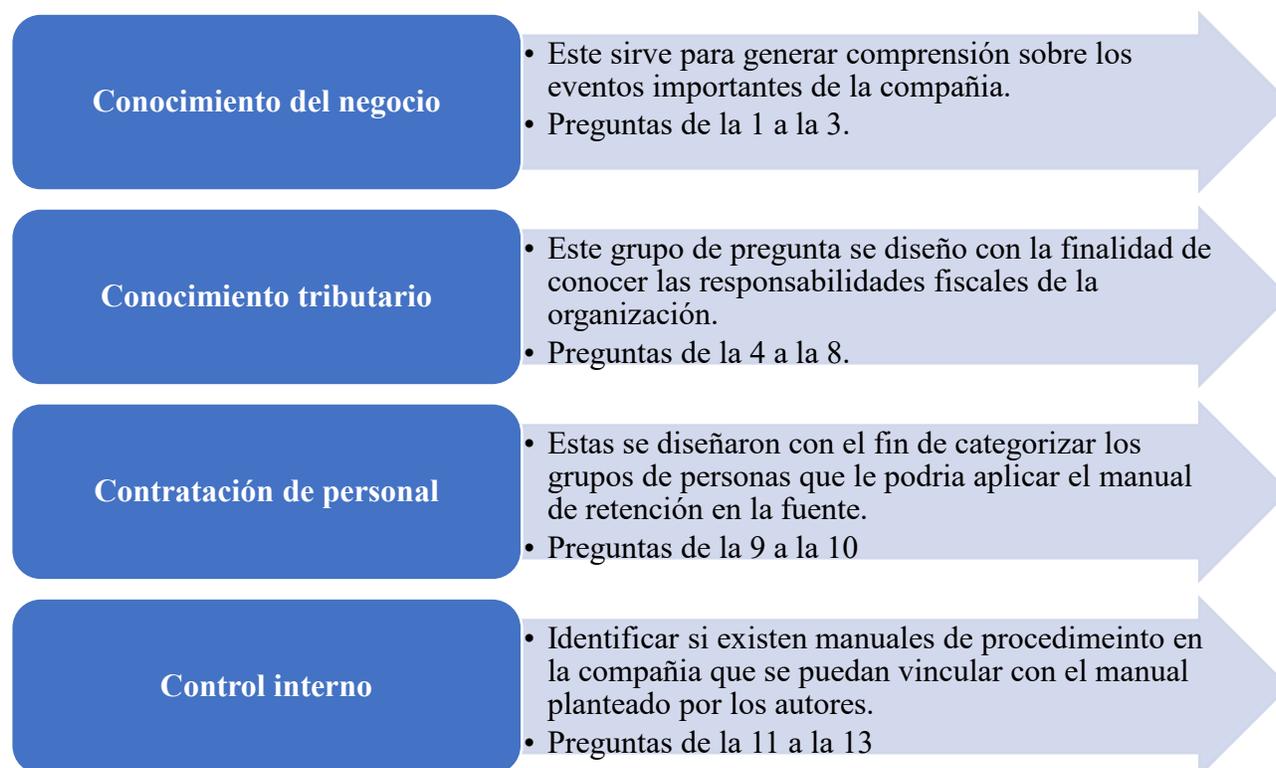


Figura 18. Categorización entrevista. Autoría propia.

A continuación, en la figura 19 muestra el cuestionario de la entrevista planteada.

ENTREVISTA AL GERENTE DE LA EMPRSA NEWEN SAS
1. ¿Podría explicarnos que es Newen SAS?
2. ¿Qué medio de comunicación utiliza para difundir su negocio?
3. Newen S.A.S es una sociedad anónima simplificada, ¿Conoce los beneficios que trae este tipo de sociedades en Colombia?, ¿Por qué escogió esta y no otra?
4. ¿Conoce las obligaciones tributarias que tiene la compañía y su periodicidad?
5. ¿Conoce, dispone y lee de forma correcta el calendario tributario?
6. ¿Las declaraciones tributarias son presentadas en el tiempo establecido por la DIAN?
7. ¿Acostumbra a realizar el pago oportuno de las declaraciones a las que haya lugar?
8. ¿Tiene conocimiento del régimen sancionatorio?
9. ¿Cómo realizara la contratación del personal para la ejecución de los proyectos de la compañía por nomina o prestación de servicios?
10. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿este tipo de personal seria nacional o extranjero?
11. ¿Existe un asesor externo, un departamento de impuestos o una persona con algún conocimiento en estos para la elaboración, tramite, presentación y pago de los tributos?
12. ¿La empresa tiene manuales de procedimientos?
13. ¿Las personas encargadas de llevar la contabilidad e impuestos están suficientemente capacitados y actualizados con las normas actuales?

Figura 19. Entrevista. Autoría propia

Por último, para la recolección de los datos secundarios se realizará un análisis de la información documental libros, cartillas, resoluciones reglamentarias, conceptos y sentencias que sean útiles para la elaboración del manual.

2.1.3. Análisis de la información.

En este apartado se hace necesario depurar, categorizar y tabular la información recolectada, con intención de realizar un correcto análisis, y a la vez elaborar conclusiones concernientes al estudio de caso, siendo estas útiles para la extracción de acciones concretas hacia el desarrollo del manual de retención en la fuente personas naturales en renta de la empresa Newen SAS.

2.1.4. Estructuración del manual.

En esta fase se establece el diseño y la presentación que se utilizara en la elaboración del manual, por lo cual es importante tener en cuenta los siguientes puntos para su correcto desarrollo.

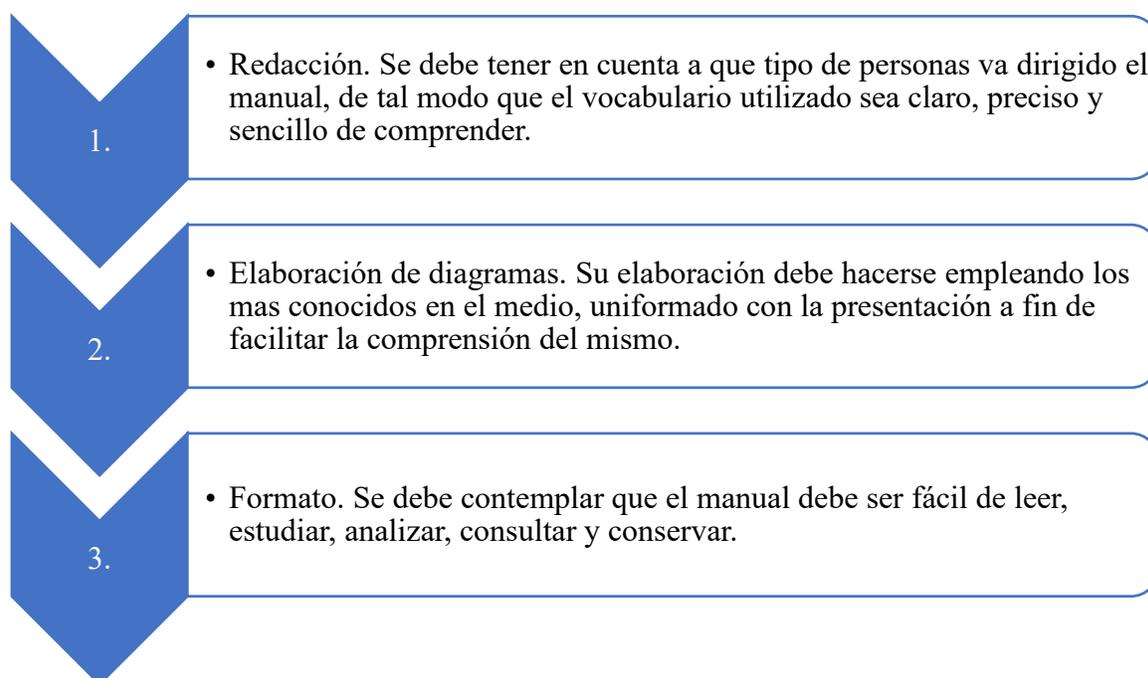


Figura 20. Estructuración del manual. Autoría propia basada en metodología para la elaboración de manuales administrativos.

2.1.5. Validación de la información.

En esta fase se hace necesario que los usuarios a los que va dirigido el manual validen la información que contiene el manual, con la finalidad de resolver dudas o inquietudes que tengan sobre el manual.

2.1.6. Redacción del informe.

La redacción del informe del estudio de caso permite llevar sus resultados y hallazgos a un cierre, este debe ser desarrollado de forma clara y simple de acuerdo con las necesidades de la audiencia a quien está dirigido. Para tal fin en primera instancia se realizará conclusiones y recomendaciones sobre el estudio de caso y por último se redactará un resumen ejecutivo del trabajo desarrollado el cual le suministrará al lector información necesaria para generar una mayor comprensión del manual planteado.

2.1.7. Diseminación.

Para concluir con el último paso de la metodología planteada por el (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011), se realiza la diseminación o socialización del estudio de caso, el cual se es presentado a los interesados por parte de los autores y se entregara la herramienta desarrollada en este estudio a Newen SAS.

3. Desarrollo metodológico

En este apartado se presenta el desarrollo de la metodología de la sección anterior, este proceso se realiza con base a la información recolectada por los autores, para la elaboración del manual planteado en este estudio de caso.

3.1. Recopilación de la información

En esta etapa los autores solicitaron información de manera formal mediante la encuesta planteada en la metodología, con la finalidad de conocer el negocio e identificar los sistemas de control y conocimiento tributario por parte de gerencia de Newen SAS, solicitud que se evidencia en el anexo 2.

ENTREVISTA AL GERENTE DE LA EMPRSA NEWEN SAS	
1. ¿Podría explicarnos que es Newen SAS?	Rta. Somos una empresa que busca catalizar la implementación y uso de energías renovables a nivel de latino América mediante soluciones efectivas para nuestros clientes y usuarios.
2. ¿Qué medio de comunicación utiliza para difundir su negocio?	Rta. Se cuenta con dos canales principales de comunicación a nuestros clientes. El primer consiste en Redes sociales y pagina web, mediante los cuales generamos contenido y buscamos acercar a nuestros clientes a las tecnologías que implementamos.
3. Newen S.A.S es una sociedad anónima simplificada, ¿Conoce los beneficios que trae este tipo de sociedades en Colombia?, ¿Por qué escogió esta y no otra?	Rta. Se definió Newen como usa SAS debido a los beneficios tributarios por ser una empresa de jóvenes emprendedores, y en base a una asesoría en la CCB con sus abogados.
4. ¿Conoce las obligaciones tributarias que tiene la compañía y su periodicidad?	Rta. No, Sabemos que tenemos que declarar ya trimestralmente.
5. ¿Conoce, dispone y lee de forma correcta el calendario tributario?	Rta. No.
6. ¿Las declaraciones tributarias son presentadas en el tiempo establecido por la DIAN?	Rta. Se deberían.
7. ¿Acostumbra a realizar el pago oportuno de las declaraciones a las que haya lugar?	Rta. Siempre con el fin de evitar multas.

8. ¿Tiene conocimiento del régimen sancionatorio? Rta. No.
9. ¿Cómo realizara la contratación del personal para la ejecución de los proyectos de la compañía por nomina o prestación de servicios? Rta. Prestación de servicios por proyecto.
10. De acuerdo con su respuesta anterior, ¿este tipo de personal seria nacional o extranjero? Rta. Nacional, Técnicos e ingenieros
11. ¿Existe un asesor externo, un departamento de impuestos o una persona con algún conocimiento en estos para la elaboración, tramite, presentación y pago de los tributos? Rta. Si contamos con un asesor para el tema.
12. ¿La empresa tiene manuales de procedimientos? Rta. Están en construcción de momento, pues al ser un star up tenemos un enfoque ágil en el cual estamos centrados en la construcción del tema comercial.
13. ¿Las personas encargadas de llevar la contabilidad e impuestos están suficientemente capacitados y actualizados con las normas actuales? Rta. Contamos con un asesor del tema y adicionalmente se cuenta con un contador certificado el cual hace la revisión final del tema.

Figura 21. Encuesta practicada. Autoría propia

Para la recolección de datos secundarios para la elaboración del manual se consultó diversas fuentes de información las cuales se compilan en la siguiente figura.

Fuentes de información
Estatuto tributario
Decreto único tributario 1625 de 2016
Ley 1819 de 2016
Decreto reglamentario 2250 de 2017
Decreto 536 de 2014
Ley 100 de 1993 parágrafo 1 articulo 135
Oficio Dian 004773 de 2017
Manual de retención en la fuente de Legis.

Figura 22. Fuentes de información. Autoría propia

3.2. Análisis de la información

Se realizaron trece (13) preguntas enfocadas en cuatro temas en específicos: conocimiento del negocio, conocimiento tributario, contratación del personal y control interno. Donde se extrae en primera instancia el campo de acción que desea abarcar la compañía, para este caso el terreno es

Latino América, un mercado demasiado amplio para el cual deberá contar con los recursos económicos y administrativos para trasladar el personal a distintos países en la región.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta de la pregunta uno (1) debe ser estudiada junto con la contestación del interrogante diez (10), puesto que para incurrir en menos costos se podría contratar personal extranjero y disminuir notablemente los gastos por representación de los ingenieros locales. Eso si la retención en la fuente deberá practicarse dependiendo si es o no residente para efectos fiscales en Colombia, asimismo otros factores enlazados en la deducibilidad del gasto en renta para los contratos por prestación de servicios. Si los procedimientos tributarios y de seguridad social se llevan de forma precisa la opción favorecerá las finanzas de la sociedad.

Luego los canales de comunicación utilizados hasta el momento por el ente económico son las redes sociales y páginas web, y aunque normalmente no se le presta atención a este apartado es crucial para captar nuevos consumidores, dado que depende de estas frecuencias hacer llegar la información al público. Los posibles interesados en el área de desarrollo son personas que utilizan constantemente los mecanismos inicialmente nombrados, es por lo que existe una garantía con las herramientas tomadas, en otros términos, colaboraran definitivamente a la atracción de nuevos clientes. Igualmente, el gerente se percata que el usuario ha de entender de forma clara el mensaje y lo que espera de él.

Las asesorías legales son impartidas por los abogados contratados, ellos fueron los encargados de sugerir el tipo de empresa en la creación de esta ante la cámara de comercio de Bogotá. Los beneficios no son muy claros para el apoderado. Incluso las sociedades anónimas simplificadas (S.A.S) que son utilizadas por los empresarios para blindar su patrimonio personal de posibles embargos por el no pago de las obligaciones del negocio no hace parte de la decisión. No obstante, para Newen S.A.S los gastos y costos que se emplean y se emplearan van a estar cubiertos por los contrataos celebrados, existe y existirá una relación de causalidad. La gerencia tiene la intención de continuar las operaciones en un horizonte de tiempo previsto, no tiene la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones por problemas financieros, iliquidez, etc.

Dentro del giro normal del quehacer los impuestos que en diversas ocasiones no son relevantes para los administrados de las compañías, vuelven para este estudio de caso a no ser tan significativos. El apoderado no tiene claridad de las obligaciones tributarias a las que debe responder de forma sustancial y formal. Es imprescindible tener conocimiento de estas para no tropezar en el actuar del principio de negocio en marcha por las sanciones e intereses de mora

consagrados en la norma, este tipo de importes suelen estropear los presupuestos establecidos por los socios. Una salud fiscal y el pronto pago de las obligaciones, ayudara a que la empresa no despilfarre el efectivo y el disponible.

Por ello nunca está de más que los propietarios o socios conozcan el vencimiento de los deberes en materia de imposiciones. Aunque comúnmente los departamentos más trascendentales al interior de una empresa son los que están relacionados directa o indirectamente con la fracción comercial, los castigos en asuntos tributarios pueden ser penales y pecuniarios, el responsable inmediato será el representante legal y los contadores previstos por la junta directiva en el caso de aplicar. Un ejemplo claro son las retenciones en la fuente a título de IVA, Renta e ICA que se recauden y no se paguen al ente de control, actos como los nombrados pueden llegar hasta a una privación de la libertad que está regulada por el código penal.

Conocer el régimen sancionatorio a pesar de no estar involucrado con la contabilidad o los impuestos, puede dar a comprender a las personas con cargos directivos o administrativos las posibles infracciones y el valor pecuniario a las que se podrían ver sometidas si se falta a la normatividad vigente en el momento del incumplimiento. La respuesta brindada por al socio de Newen S.A.S es contundente respecto al tema, el NO, provoca que el este netamente encaminado a las decisiones tomadas por las personas que disponen de esta información, los factibles desaciertos perjudicaran la compañía, y de igual forma en muchos casos los departamentos comerciales actuaran sin tener algunos conceptos básicos de la tributaria. Los altos mandos no solo deben centrarse en dependencias específicas, es vital abarcar una unidad para alcanzar las metas y objetivos planteados.

Anteriormente se mencionó el tipo de contratos que desea emplear el ente económico para cumplir con los trabajos facturados, donde por el modelo del negocio la mejor opción es la seleccionada por el titular. En la prestación de servicios no hay subordinación, lo que significa que el trabajador no debe obedecer un horario ni órdenes permanentes, únicamente debe consumir con el objetivo para el que ha sido convenido, en el plazo acordado. Lo anterior que enlazaría de forma elocuente con el tipo de contratos adjudicados por Newen S.A.S, aliviaría los costos superlativos que habría lugar si existiese una vinculación laboral. Lo mencionado por todas aquellas cuantías originadas en relación con: prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.

Establecer las ventajas del uno respecto del otro depende necesariamente de cada caso en concreto y la finalidad que busque el empleador y el empleado, visto que la persona que ofrece la

oportunidad de trabajo no es solo el interesado en tomar el contrato que ofrece costos más bajos, el individuo que es contratado por prestación de servicio puede invertir el tiempo de la manera que más le convenga, y dedicarse a actividades que en realidad disfruta, volviéndolo realmente atractivo. Hay etapas en la vida o profesiones que, dependiendo del perfil del sujeto, exigen que la persona esté vinculada como empleado o como independiente, para el caso de Newen S.A.S ambas partes por su rol estarán de acuerdo en establecer una la relación sin algún tipo de sometimiento.

A continuación, las diferencias en términos porcentuales de los costos y responsabilidades entre un contrato de prestación de servicios y un contrato laboral:

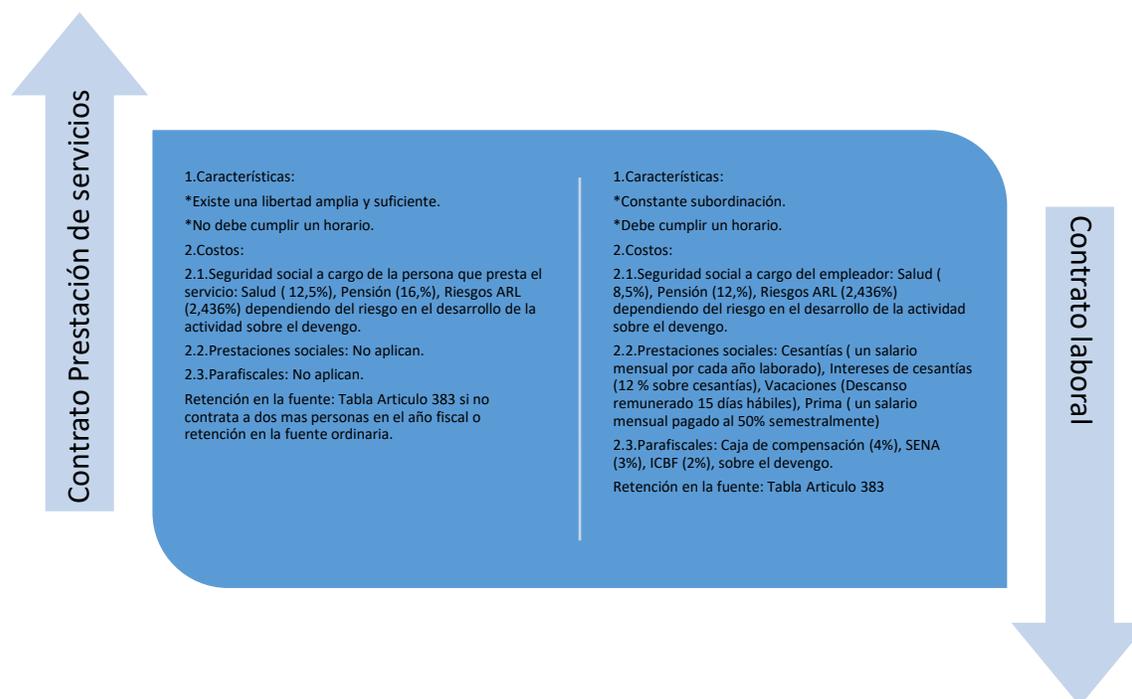


Figura 23. Comparación contratos. Autoría propia basado en otros autores.

Por otro lado, disponer de asesores externos beneficia a la empresa en la toma de decisiones, puesto que estos no están condicionados, son neutrales, y toman medidas objetivas, no están ligados con la forma de hacer ni actuar de los miembros de la sociedad. El éxito de los mentores es relativo al del cliente para el cual trabajan, si las cosas salen bien para el consumidor lo será para ellos, es decir son los primeros interesados en que ocurran mejoras. La suficiencia en el saber del área especializada para la cual se desempeñan hará que lo dictaminado tenga el peso necesario para estar sustentado conforme a todas las probables normas aplicables.

Sin embargo, para que el crecimiento se mantenga en alza, y el asunto no sea una sorpresa en el futuro, es ineludible contar con manuales de procedimiento aptos para sostener la eficiencia y la eficacia en la atención al cliente, la base para seguir adquiriendo nuevos compradores, son las excelentes laborales impulsadas por procesos estandarizados, donde se logre contemplar el inicio y la senda que se debe seguir para culminar satisfactoriamente el método. El no poseerlos y enfocarse tan solo en la sección comercial sería un grave contratiempo que perjudicaría el resultado del ejercicio y nombre de la entidad. Por más que las personas idóneas sigan una metodología propia, el usuario final no se sentiría respaldado por un proyecto macro calificado.

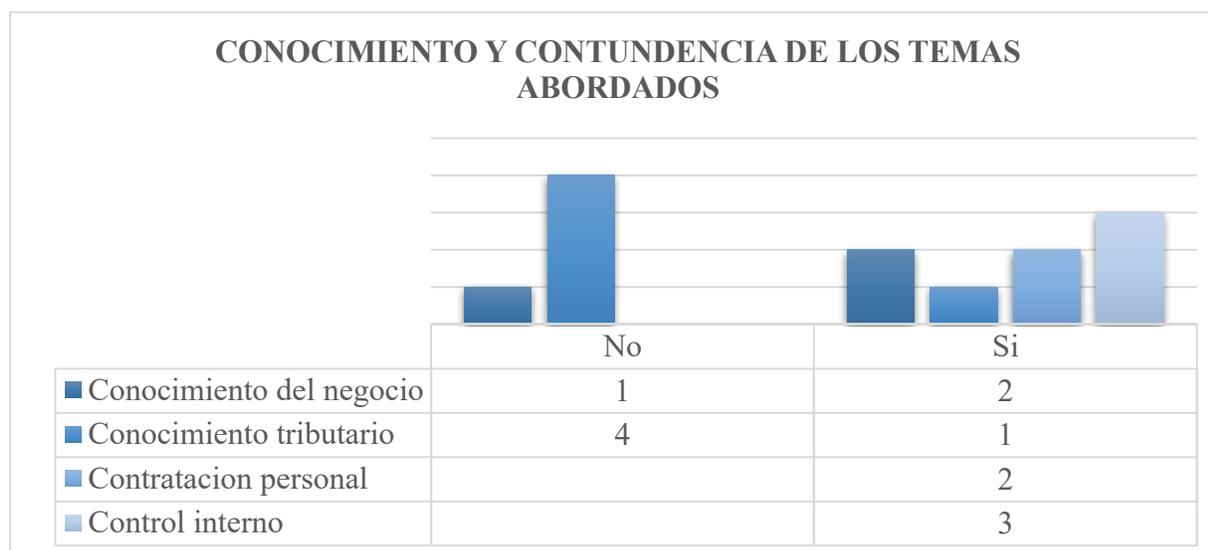


Figura 24. Conocimiento y contundencia de los temas. Autoría propia.

Los datos recolectados en cada una de las preguntas abiertas fueron categorizados por cada rubro o fracción dependiendo del área a evaluar, la figura 24 muestra la contundencia y el conocimiento del socio de Newen S.A.S en cada uno de los ítems mencionados. Los interrogantes donde se aprecia un menor saber son los relacionados con el apartado tributario, aseverando una vez más que los altos directivos o ejecutivos están centrados en los sectores atados a las ventas, dicho de otro modo, los ingresos.

Es singular para este estudio de caso que la persona disponga de un conocimiento en el control interno y aun así no consiga publicar algunos lineamientos capaces de sostener la operación equilibrada. Los informes o manuales no están definidos, un posible obstáculo puede ser la cuantía de tiempo que podría tomar completarlos, pero la cantidad no es sinónimo de garantía. La

información puede ser sencilla y eficiente, a través de ellos se lograría evitar grandes errores que se suelen cometer dentro de las áreas funcionales de la empresa.

Los manuales pueden detectar deficiencias que se presentan con regularidad, eludiendo la duplicidad de funciones. Así mismo son de gran utilidad cuando ingresan nuevas personas a la organización, ya que le enseñan todo lo concerniente con la misma, desde su reseña histórica, haciendo referencia a su estructura organizacional, hasta explicar los procedimientos y tareas de determinado departamento. Homogenizar los sistemas asegurara una buena atención al usuario final y un crecimiento sin amenazas internas.

3.3 Estructuración del manual

En esta fase los diseñadores proceden a la estructuración del manual plantado y para ello se basan en la metodología de manuales administrativos de la (Contraloría General de Veracruz, 2008) y Manual de retención en la fuente de (Legis, 2018).

Introducción

Capítulo 1. Generalidades

- I. Glosario de términos

Capítulo 2. Determinación de retención en la fuente rentas de trabajo

- I. Salarios
 - a. Ingresos laborales
 - b. Ingresos no constitutivos de renta no ganancia ocasional
 - c. Deducciones
 - d. Rentas exentas
 - e. Procedimientos cálculos retención en la fuente

- II. Honorarios y servicios personales
 - a. Características
 - b. Calculo retención en la fuente
 - c. Ejercicio practico

Capítulo 3. Determinación de retención en la fuente dividendos y participaciones

- I. Determinación parte gravada y no gravada de las utilidades
- II. Calculo retención en la fuente
- III. Ejercicio practico

Capítulo 4. Determinación de retención en la fuente rentas no laborales

- I. Honorarios y comisiones
 - a. Características
 - b. Calculo retención en la fuente
 - c. Ejercicio practico
- II. Servicios
 - a. Características
 - b. Calculo retención en la fuente
 - c. Ejercicio practico

Capítulo 5. Determinación de retención en la fuente pagos al exterior

- I. Características
- II. Calculo retención en la fuente y Ejercicio practico

3.4 Elaboración manual

Introducción

Los autores se permiten presentar el manual de retención en la fuente en renta para personas naturales para la empresa Newen SAS en el año 2018. Este manual consta de cinco (5) capítulos en los cuales se busca cubrir todos los posibles escenarios en los que la compañía puede verse involucrada al contratar con personas naturales y con esto generar una unificación de criterios en el área contables y de impuestos.

Capítulo 1. Generalidades

I. Glosario de términos

Dependientes

Retención en la fuente

Pago o abono en cuenta

Capítulo 2. Determinación de retención en la fuente rentas de trabajo.

Son rentas de trabajo todas las definidas en el artículo 103 del E.T. y la definición del artículo 1.2.1.20.3 DUR.

I. Salarios

a. Ingresos laborales	Son los pagos originados de la relación laboral los cuales se puede percibir en dinero o en especie como contraprestación de los servicios del trabajador como: Sueldos, horas extras, recargos nocturnos, sobresueldos, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y vacaciones.
b. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Según el Estatuto Tributario, son ingresos personales que reúnen la característica de gravados, pero que han sido beneficiados por expresa norma fiscal para declararse como no gravado. Aportes obligatorios a pensión, Aportes obligatorios a salud.
c. Deducciones *	Pagos a medicina prepagada. Intereses de crédito hipotecario y leasing habitacional. Dependientes.
d. Rentas exentas *	Ahorros AFC y AVC. Aportes voluntarios a pensiones. Indemnizaciones por accidente de trabajo, enfermedad o que implique protección a la maternidad. 25% Rentas de trabajo exentas

Figura 25. Definición de conceptos. Autoría propia.

** Las deducciones y rentas exentas tienen como limitante el 40% de los ingresos netos o 420 UVT mensuales.

e. Procedimientos cálculos retención en la fuente

Para el calculo de retención en la fuente de salarios existen dos (2) métodos para este fin.

Procedimiento 1

Es una forma de determinación de la base sujeta a retención en la fuente por pagos laborales. Con este procedimiento se calcula cada mes el porcentaje de retención aplicable a los ingresos bajo este concepto. Las rentas obtenidas en periodos anteriores no tienen ningún efecto. El siguiente esquema refleja de forma global el método a utilizar:

TOTAL PAGO LABORALES DEL MES	Directos e indirectos
	En dinero o en especie
	Sean o no factores salariales, vacaciones, viaticos permanentes
IGUAL A INGRESOS NETOS	
MENOS Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Aportes pensionales obligatorios
	Fondo de solidaridad
	Aporte obligatorio
	Demas ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

		Pagos por salud - medicina prepagada hasta el limite legal
LIMITADO AL 40% DEL INGRESO NETO O 420 UVT MENSUAL	MENOS	Pagos por dependientes, hasta el limite legal
	Deducciones	Pagos de intereses y corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional
		Aportes voluntarios a fondos voluntarios y seguros privados de pension hasta el límite legal
	MENOS	Ahorro en cuentas AFC y AVC hasta el límite legal
	Renta Exenta	Aportes seguros privados de pension
LIMITADO AL 40% DEL INGRESO NETO O 420 UVT MENSUALES		Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad o que impliquen protección a la maternidad.
	MENOS	Gastos por entierro del trabajador
	Otras rentas exentas	Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales
		Exenciones para miembros de las fuerzas Armadas (ET art. 206)
	Igual a base para calcular el 25% de renta exenta	
	MENOS 25% rentas de trabajo exentas, hasta el limite legal mensual (240 UVT) E.T., art. 206, art. 10)	

Igual base de retención en pesos:

Base de retención en pesos convertida a uvt:

Aplicación: de la fórmula indicada en la tabla para obtener el valor a retener

Multiplicar: por el valor en pesos e la UVT año 2018

Igual:valor a retener en pesos

Figura 26. Esquema procedimiento. Autoría propia.

Con base en el anterior esquema se, estructuro y referencio por medio de numerales el modelo a emplear para aquellos ingresos considerados como laborales:

NEWEN SAS		Personas a cargo: XX	
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00		Sin Aporte	Con Aporte
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Vol.	Vol.
Total Devengos	(1)		
- Aporte Salud Obligatorio	(2)		
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)		
(=) Base después de Deducciones art 387			
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)		
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)		
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)		
(=) Total deducciones			
-Aportes Voluntarios	(7)		
Total Rentas exentas (max 30%)			
-Otros descuentos	(8)		
25% Exento (max 240 UVT)	(9)		
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)		
(=) Base después del 25% exento ley			
(/)Valor UVT	(11)		33.156,00
Base en UVT	(12)		
Intervalo Inicial	(13)		
Base 1	(14)		
x Porcentaje según tabla	(15)		
Base 2	(16)		
+ UVT Adicional	(17)		
Retención en UVT			
Valor UVT	(11)		
x Retención Total	(18)		
Valor a retener			
Retención Contingente			
Concepto	Descripción	Limitante	
Ingresos ordinarios			

(1) Total Devengos	Total pagos directos o indirectos, en dinero o en especie, sean o no factor salarial, vacaciones, viáticos permanentes	n/a
Ingresos no constitutivos de renta		
(2) Aporte Obligatorio Salud	Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud	n/a
(3) Aporte Fondo de solidaridad Pensión y	Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en pensión y fondo de solidaridad	n/a
Deducciones		
(4) Intereses sobre préstamos de vivienda	Pagos de intereses y corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional	100 UVT
(5) Salud Prepagada	Pagos por salud medicina prepagada	16 UVT
(6) Deducción por personas a cargo	Pagos por dependientes	10% Devengos (max 32 UVT)
Rentas exentas		
(7) Aportes Voluntarios	Aportes voluntarios a fondos voluntarios y seguros privados de pensiones hasta el límite legal Ahorro en cuentas de AFC y AVC hasta el límite legal Aportes seguros privados de pensiones	La limitación de estas rentas exentas corresponde al 30% del ingreso laboral o tributario del año, limitado a 3,800 UVT anuales. Se determina el límite mensual dividiendo 3,800 UVT entre 12, no está reglamentado por el gobierno, pero es lo más indicado para salvaguardar la persona que aplica el procedimiento.
Otras rentas exentas		
(8) Otros descuentos	Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad que impliquen protección a la maternidad Gastos de entierro del trabajador Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales Exenciones para miembros de las fuerzas armadas (ET art. 206)	n/a n/a n/a n/a
Renta exenta del 25% laboral		

(9) 25% Exento (max 240 UVT)	El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas	Limitación mensual a 240 UVT
Limite rentas exentas y deducciones		
(10) Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	El valor por deducciones y rentas exentas no pueden ser superior al 40% del valor de los ingresos menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional o 420 UVT mensuales.	Limitación anual de 5,040 UVT
(11) Valor UVT	UVT vigente al respectivo calculo	
(12) Base en UVT	Dividir base después del 25% exenta ley y manteniendo la limitante del 40% entre la UVT vigente.	
(13) Intervalo Inicial	Rangos en UVT De. Art 383 ET	
(14) Base 1	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos intervalo inicial UVT) Art 383 ET	
(15) x Porcentaje según tabla	% según el rango de intervalo Art 383 ET aplicable	
(16) Base 2	Base 1 multiplicado por el % aplicable Art 383 ET	
(17) + UVT Adicional	Impuesto Art 383 ET UVT adicional por los intervalos >150 en adelante	
(18) x Retención Total	Resultado aplicar tabla Art 383 ET por la UVT vigente	

Figura 27. Estructura procedimiento cálculo de retención. Autoría propia.

Es importante recordar que las rentas adaptables a este sistema son las consagradas en el artículo 103 del E.T, es decir los salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales. Lo previo para el caso de los independientes aplicara siempre y cuando la persona informe que no ha contrato a 2 o más personas en la ejecución de su labor en el respectivo año fiscal.

Con el fin de dar claridad al lector o responsable del procedimiento se ejemplifica con los siguientes tres casos:

1. Empleado sin personas a cargo y sin ningún tipo de aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro:

NEWEN S.A.S			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: NO	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
Total Devengos	(1)	6.888.403,00	6.888.403,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	262.044,00	262.044,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	327.555,00	327.555,00
(=) Base después de Deducciones art 387		6.298.804,00	6.298.804,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	0,00	0,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	0,00	0,00
(=) Total deducciones		0,00	0,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	0,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	0,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	0,00	1.574.701,00
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	0,00	1.574.701,00
(=) Base después del 25% exento ley		0,00	4.724.103,00
(/) Valor UVT	(11)	0,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	0,00	142,48
Intervalo Inicial	(13)	0,00	95
Base 1	(14)	0,00	47,48
x Porcentaje según tabla	(15)	0,00	19%
Base 2	(16)	0,00	9,02
+ UVT Adicional	(17)	0,00	0
Retención en UVT		0,00	9,02
Valor UVT	(11)	0,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	0,00	299.113,77
Valor a retener		0,00	299.000,00
Retención Contingente			

Figura 28. Ejemplo 1. Autoría propia.

2. Empleado con personas a cargo y con algún aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro sin variación en la retención en la fuente:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		17.702.750,00	
		17.702.750,00	17.702.750,00
Total Devengos	(1)	19.608.191,00	19.608.191,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	495.677,00	495.677,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	619.596,00	619.596,00
(=) Base después de Deducciones art 387		18.492.918,00	18.492.918,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	2.846.179,00	2.846.179,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		3.907.171,00	3.907.171,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	4.000.000,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	4.000.000,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	3.646.436,75	2.646.436,75
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	7.397.167,20	7.397.167,20
(=) Base después del 25% exento ley		11.095.750,80	11.095.750,80
(/) Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	334,65	334,65
Intervalo Inicial	(13)	150	150
Base 1	(14)	184,65	184,65
x Porcentaje según tabla	(15)	28%	28%
Base 2	(16)	51,70	51,70
+ UVT Adicional	(17)	10	10
Retención en UVT		61,70	61,70
Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	2.045.818,22	2.045.818,22
Valor a retener		2.046.000,00	2.046.000,00
Retención Contingente			

Figura 29. Ejemplo 2. Autoría propia.

3. Empleado con personas a cargo y con algún aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro con variación en la retención en la fuente:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del			
00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		10.156.146,00	
		10.156.146,00	10.156.146,00
Total Devengos	(1)	11.382.201,00	11.382.201,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	284.372,00	284.372,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	355.465,00	355.465,00
(=) Base después de Deducciones art 387		10.742.364,00	10.742.364,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	491.598,00	491.598,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		1.552.590,00	1.552.590,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	595.000,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	595.000,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	2.297.443,50	2.148.693,50
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	3.850.033,50	4.296.283,50
(=) Base después del 25% exenta ley		6.892.330,50	6.446.080,50
(/) Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	207,88	194,42
Intervalo Inicial	(13)	150	150
Base 1	(14)	57,88	44,42
x Porcentaje según tabla	(15)	28%	28%
Base 2	(16)	16,21	12,44
+ UVT Adicional	(17)	10	10
Retención en UVT		26,21	22,44
Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	868.860,54	743.910,54
Valor a retener		869.000,00	744.000,00
Retención Contingente			

Figura 30. Ejemplo 3. Autoría propia.

Este último proceso refleja la importancia de las columnas nombradas “sin aporte Voluntario” o “con aporte Voluntario”, ya que dentro del mismo formato se muestra la variación que puede llegar a tener el valor a retener si se agrega algún concepto de renta exenta, eso sí sin perder las limitantes consagradas en el artículo 206 del E.T.

La tabla impuesta por el gobierno de Colombia para el cálculo del anticipo de Renta en UVT (Unidad de Valor Tributario) luego de la correcta depuración del ingreso bruto es la establecida en el artículo 383 del E.T:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Figura 31. Tabla retención en la fuente 383 E.T. Tomada del (Estatuto tributario, 2018).

Procedimiento 2.

Consiste en aplicar un porcentaje fijo de retención en la fuente a título de Renta calculado de conformidad con las siguientes reglas:

- Los retenedores calcularan en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos del trabajador durante los seis meses siguientes.
- El porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados, directa o indirectamente durante los doce meses anteriores, sin incluir los que corresponden a las cesantías y a los intereses sobre cesantías.
- Si el cálculo que se está realizando es del mes de Julio, no se podrá aplicar este procedimiento, debido a que debe ser uniforme durante todo el año.
- Cuando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses y el cálculo del procedimiento 2 se está realizando en diciembre para aplicarlo a partir de enero del año siguiente, el promedio de ingresos se tomará sumando los ingresos percibidos divididos por el número de meses laborados.

El siguiente esquema refleja de forma global el método a utilizar para la determinación del porcentaje fijo de retención:

	Directos o indirectos
TOTAL PAGOS LABORALES 12 MESES ANTERIORES	En dinero o en especie
	Sean o no factores salarial, vacaciones, viáticos permanentes, incluye prima minima legal o de navidad
<p>MENOS cesantías, intereses sobre cesantías (renta que independientemente de su carácter de exenta o no, es objeto de retención en la fuente (E.T., arts.206, num.4º; 386) y los pagos indirectos por salud y educación que cumplan con los requisitos legales (DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.1.28)).</p>	
	Aportes obligatorios para salud
MENOS	Aportes pensionales obligatorios
Ingresos no constitutivos de renta	Fondos de solidaridad
	Demás ingresos no constitutivos de renta
IGUAL A INGRESO NETO	
MENOS	MENOS deducción proporcional por pagos de intereses por préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda, por salud, dependientes y medicina prepagada hasta el límite legal.
Deducciones	
	Aporte voluntarios hasta el límite legal.
MENOS	Ahorro en cuentas AFC y AVC hasta el límite legal
Rentas exentas	Aportes seguros privados de pensiones

	Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad o que impliquen protección a la maternidad
MENOS	Gastos de entierro de trabajador
Rentas exentas 0150	Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales
	exenciones para miembros de la Fuerza Armadas

Subtotal

	25% Rentas de trabajo exentas
MENOS	Limitada a la cuantía máxima a la que estuvieron sujetos los pagos utilizados para el cálculo

Igual resultado/13, o número de meses de vinculación laboral si lleva laborando menos de 12 meses

INGRESO MENSUAL PROMEDIO PORCENTAJE FIJO DE RETENCIÓN

Con base en el porcentaje fijo de retención obtenido con la depuración anterior, se procede a la esquematización de un mes siguiente al año del cómputo de la tarifa.

PAGO MENSUAL TOTAL MES MARZO 2018

MENOS	Cesantías, intereses sobre cesantías y/o pagos indirectos por salud y educación (DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.28)
MENOS	Aportes obligatorios para salud
Ingresos no constitutivos de renta	Aportes pensiones obligatorios
	Fondo de solidaridad
	Demás ingresos no constitutivos de renta

IGUAL A INGRESO NETO

MENOS	Deducción por pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional, y por salud y dependientes.
Deducciones	

	Aportes voluntarios en el fondo de pensiones voluntarios hasta el limite
MENOS	Ahorro en cuentas AFC y AVC hasta el limite legal
Rentas exentas	Aportes seguros privados de pensiones
MENOS	Otras resnas exentas laborales
Subtotal	
MENOS	25% (Rentas de trabajo exentas). limitadas mensualmente a 240 UVT equivalentes a \$ 7.957.000 (E.T., 206 num.10)

Igual base de retención x porcentaje fijo de retención

Igual total retener en xxxx de 2018

Figura 32. Esquema procedimiento 2. Autoría propia.

Como se logra evidenciar los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y exenciones se mantienen para ambos procedimientos. Es por lo anterior que se toma el mismo modelo de retención en la fuente planteado en un inicio, para la depuración de las rentas susceptibles a incrementar el patrimonio ajustando el cómputo del valor a retener:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: XX	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
Total Devengos	(1)		
- Aporte Salud Obligatorio	(2)		
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)		
(=) Base después de Deducciones art 387			
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)		
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)		
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)		
(=) Total deducciones			
-Aportes Voluntarios	(7)		
Total Rentas exentas (max 30%)			
-Otros descuentos	(8)		
25% Exento (max 240 UVT)	(9)		
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)		
(=) Base después del 25% exento ley			
x Porcentaje Fijo	(11)		
x Retención Total	(12)		
Valor a retener			
Retención Contingente			

Figura 33. Estructura procedimiento cálculo de retención. Autoría propia.

El cambio se evidencia en la parte final del formato, donde se resume a un porcentaje fijo, este obtenido por un proceso anterior utilizando los ingresos promedios de un periodo previo. A continuación, un ejemplo planteado con el segundo modelo, en el que la persona cuenta con dependientes y no posee aportes voluntarios a los fondos de pensiones ni cuentas AFC y AVP:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del			
00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		11.887.000,00	
		11.887.000,00	11.887.000,00
Total Devengos	(1)	12.351.315,00	12.351.315,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	332.836,00	332.836,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	416.045,00	416.045,00
(=) Base después de Deducciones art 387		11.602.434,00	11.602.434,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	586.219,00	586.219,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		1.647.211,00	1.647.211,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	0,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	0,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	0,00	2.488.805,75
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	0,00	4.136.016,75
(=) Base después del 25% exento ley		0,00	7.466.417,25
x Porcentaje Fijo	(11)	0%	14,34%
x Retención Total	(12)	0,00	1.070.684,23
Valor a retener		0,00	1.071.000,00
Retención Contingente			

Figura 34. Ejemplo 1. Autoría propia.

El procedimiento dos se puede aplicar, o bien cuando los ingresos sean constantes o no vayan a sufrir un aumento considerable, o cuando los ingresos de los siguientes meses se incrementen considerablemente. En ningún caso se debe aplicar cuando los ingresos en los meses siguientes vayan a disminuir. La utilización del procedimiento número dos, dependerá del comportamiento de los ingresos dentro de los seis meses siguientes en que se aplicara dicho procedimiento, por lo que, a la hora de elegir el procedimiento a utilizar, se debe hacer un estudio de cómo se comportarán los ingresos futuros de cada uno de los trabajadores.

II. Honorarios y servicios personales.

a. Características:

Para clasificar los honorarios y servicios personales como rentas de trabajo deben cumplir con los criterios del artículo 1.2.1.20.3. del DUR, para lo cual se presenta la siguiente figura:

	CONCEPTO	CONDICION
HONORARIOS	Actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin relación laboral.	No contratar o vincular por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dentro del mismo periodo gravable, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.
SERVICIOS PERSONALES	Toda actividad, labor o trabajo presentado directamente por una persona natura, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o remuneración.	<p>1). No incurrir en costos y gastos necesarios para la prestación de tales servicios, de conformidad con el artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>2. No desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales teniendo en cuenta lo normalmente acostumbrado en su respectiva actividad, tales como: asunción de pérdidas monetarias que resulten de la prestación del servicio, asunción de responsabilidades ante terceros por errores o fallas en la prestación del servicio.</p> <p>3. No contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igualo superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos (2) trabajadores o contratistas.</p>

Figura 35. Criterios artículo 1.2.1.20.3 del DUR. Autoría propia basada en otros autores

I. Calculo retención en la fuente honorarios y servicios personales.

Para determinar el calculo de la retención en la fuente de estos trabajadores independientes hay que partir del hecho que estos son asimilados a los salarizados y para efectos del cálculo de la retención en la fuente se debe emplear la tabla del artículo 383 del E.T.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Figura 36. Tabla artículo 383 E.T. Tomada del (Estatuto tributario, 2018)

Ya sabiendo que tabla de retención le es aplicable, se procede a explicar el procedimiento para realizar el cálculo de la retención en la fuente.

Para la recepción de la cuenta de cobro del contratista este debe adjuntar la planilla y pago de su seguridad social del mes correspondiente y una certificación para el tratamiento de sus ingresos como rentas de trabajo.

b. Ejercicio práctico.

El señor Luis Galeano es contratado prestación de servicios como gestor comercial en el mes de marzo por un valor de \$2.500.000, el día 26 suministra la siguiente cuenta de cobro con su respectiva planilla de seguridad social.



Figura 37. Cuenta de cobro. Autoría propia.

Depuración:

Nombre del Independiente: Luis Galeano

Concepto del cobro: Gestion comercial

RETENCION EN LA FUENTE		
Procedimiento aplicable para los independientes que perciban ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.		
UVT 2018		\$ 33.156
RETENCIÓN HONORARIOS Y SERVICIOS		
Honorarios y compensación por servicios personales		\$ 2.500.000
Ingresos tributarios		\$ 2.500.000
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)		\$ -
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)		\$ 125.000
Total Ingresos no constitutivos		\$ 125.000
Subtotal 1		\$ 2.375.000
DEDUCCIONES		
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.315.600) Dcto 099 de 2013.</i>	0	\$ -
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1.060.992 2018)</i>	0	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. \$530.496 Año 2018)</i>	0	\$ -
4. Pago aporte ARL	20.800	\$ 20.800
Total Deduciones		\$ 20.800
RENTAS EXENTAS		
a. Aportes Voluntarios Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.315.600) Dcto 2250 de 2015.</i>	0	\$ -
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.)	0	\$ -
Total Rentas Exentas <i>La Sumatoria de los beneficios a y b, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.992.800 año 2018) Art. 126-1 E.T.</i>		\$ -
Subtotal 2 (Deducciones + Rentas exentas)		\$ 20.800
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$ 7.957.440 Año 2018. (240 Uvt)		\$ 588.550
Subtotal 3 (Deducciones + Rentas exentas limitadas al 40%)		\$ 609.350
La sumatoria de las Deduciones Rentas Exentas (Incluyendo el 25%) no podra superar el 40% del ingreso señalado en el subtotal 1 según el Art. 388 E.T.		
Ingreso Tributario Mensual Base para Retención en la Fuente		\$ 1.765.650
Ingreso Tributario gravado en UVT		\$ 53

Figura 38. Esquema cálculo retención en la fuente honorarios y servicios personales. Tomado de accounter.

Capítulo 3. Determinación de retención en la fuente dividendos y participaciones.

I. Determinación parte gravada y no gravada de las utilidades

En el artículo 49 de E.T. indica el procedimiento para la determinación de la parte no gravada de las utilidades a distribuir y en razón a esto se plasma este proceso en la figura 39.

<p>Renta líquida gravable</p> <p>(+) Ganancia ocasional gravable del año</p> <p>(-) Impuesto básico de renta liquidado en el año</p> <p>(-) Impuesto de ganancias ocasionales liquidado en el año</p> <p>(+) Descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones a los que se refieren los literales a), b) y c) del inciso segundo del artículo 254 del E.T.</p> <p>(+) Dividendos y participaciones obtenidas por la compañía como no gravadas en sociedades nacionales.</p> <p>(+) Beneficios transmisibles a los socios (Art. 158-3 E.T.)</p> <p>(+) Utilidades comerciales no gravadas por la enajenación de bienes raíces sometidos a saneamiento (Art. 902 E.T.)</p> <p>(=) Total utilidad susceptibles de distribuirse como no gravado, con el límite de la utilidad comercial después de impuestos.</p>
--

Figura 39. Determinación parte no gravada utilidades. Autoría propia basado en el manual (Legis, 2018)

II. Cálculo retención en la fuente

Para el cálculo de la retención en la fuente se debe emplear el esquema de la figura 40.

Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.
Utilidad expresada en UVT
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)
Retención en la fuente expresada en pesos de dividendos a título de INCRGO

Calculo retención gravada
Utilidad gravada
Tarifa utilidad gravada
(+) Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%
Total retención en la fuente de dividendos gravados
Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%
Utilidad Gravada
Utilidad gravada menos 35%
Utilidad expresada en UVT
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)
Sub total retención

Total retención en la fuente dividendos de INCRGO + dividendos gravados
--

Figura 40. Esquema cálculo retención en la fuente dividendos. Autoría propia basada en otros autores.

III. Ejercicio practico

La Sociedad NEW SAS, en el 2018 reparte las utilidades obtenidas en el año 2017 por un valor de 200.000.000 entre sus socios personas naturales residentes cada uno con el 50% de participación.

Renta líquida gravable	235.000.000
Ganancias ocasionales gravables	0
Impuesto básico de renta 34%	79.900.000
Impuesto de ganancias ocasionales	0
Descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones a los que se refieren los literales a), b) y c) del inciso segundo del artículo 254 de este Estatuto.	0
Dividendos o participaciones de otras sociedades nacionales y de sociedades domiciliadas en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, que tengan el carácter no gravado.	0
Beneficios o tratamientos especiales que, por expresa disposición legal, deban comunicarse a los socios, accionistas, asociados, suscriptores, o similares.	0
Utilidades comerciales no gravadas por la enajenación de bienes raíces sometidos a saneamiento (E.T. Art 902)	0
Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	155.100.000

Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.		155.100.000
Utilidad expresada en UVT	33.156	4.677,886
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)		387,789
Retención en la fuente expresada en pesos de dividendos a título de INCRGO	33.156	12.857.520
Calculo retención gravada	Tarifa	
Utilidad gravada		44.900.000
Tarifa ingresos gravados	35%	15.715.000
Mas tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%		464.570
Total retención en la fuente de dividendos gravados		16.179.570

Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%		
Utilidad Gravada		44.900.000
Utilidad gravada menos 35%	35%	29.185.000
Utilidad expresada en UVT	33.156	880,233
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)		14,012
Sub total retención	33.156	464.570

Total retención en la fuente dividendos de INCRGO + dividendos gravados	29.037.099
--	-------------------

Figura 41. Ejemplo retención dividendos. Autoría propia.

Capítulo 4. Determinación de retención en la fuente rentas no laborales

I. Honorarios y comisiones.

a. Características

Para efectos de retención en la fuente, se entiende por honorarios las retribuciones por toda actividad, labor o trabajo que preste una persona natural sin vinculación económica, que es considerado como calificado, es decir que prima su capacidad intelectual sobre la manual o material, y que no cumplen con los criterios consagrados en el artículo 1.2.1.20.3. del DUR para ser considerado rentas laborales.

Según (Legis, 2018) las comisiones son entendidas como toda actividad de intermediación que implique ejecución de actos operacionales, gestiones, etc., por cuenta de otra persona, tenga o no carácter de actos comerciales, en los cuales no hay vinculación laboral.

Adicional a estas características es importante que la persona que preste este tipo de actividades anexe a su cuenta de cobro o factura de venta la planilla de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto con la finalidad que el gasto o costo sea deducible en retan por parte de Newen SAS.

b. Calculo retención en la fuente para renta persona natural honorarios y comisiones.

Para este grupo de personas le es aplicable la retención en la fuente estipulada en los artículos 392 del E.T. y 1.2.4.3.1 del DUR.

CONCEPTO	SUJETO ACTIVO	BASE SOMETIDA	PORCENTAJES
HONORARIOS Y COMISIONES EN GENERAL.	Personas naturales no declarantes.	100% del pago o abono en cuenta	10%
	Personas naturales declarantes de renta.		11%

Figura 42. Retención en la fuente honorarios y comisiones en general. Autoría propia.

Nota. Para verificar la calidad de contribuyente como “declarante” o “no declarante” de renta, con la finalidad de determinar el porcentaje de retención en la fuente se debe solicitar copia de RUT y en este verificar si en el renglón 53 tiene la responsabilidad cinco (5) que significa que es declarante para efectos de renta.

c. Ejercicio practico

La compañía contrata por honorarios al señor Juan Melo por un valor anual de \$135.600.000, sus ingresos son considerados como no laborales, ya que para la ejecución de su actividad contrata con tres personas.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Honorarios	\$135.600.000
Tarifa	11%
Retención en la fuente	\$14.916.000

** Se verifico la planita anexada y cumple con la base de cotización del 40% del valor del contrato.

Figura 43. Ejemplo honorarios y comisiones. Autoría propia.

II. Servicios

a. Características

Para efectos de retención en la fuente, se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo que preste una persona natural sin vinculación económica, que contenga la obligación de hacer, en donde predomina el factor manual o material sobre el intelectual.

Adicional a esta característica es importante que la persona que preste este tipo de actividades anexe a su cuenta de cobro o factura de venta la planilla de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor contrato o la mano de obra de este, esto con la finalidad que el gasto o costo sea deducible en retan por parte de Newen SAS.

b. Calculo retención en la fuente para renta persona natural servicios.

Para este grupo de personas le es aplicable la retención en la fuente estipulada en los artículos 392 del E.T – 1.2.4.4.8 del DUR – 1.2.4.9.1 del DUR – 1.2.4.4.14 del DUR.

CONCEPTO	SUJETO ACTIVO	BASE SOMETIDA	PORCENTAJES
Servicios en general	Personas naturales no declarantes.	100% del pago o abono en cuenta.	6%
Servicio de transporte nacional de carga	Personas naturales declarantes de renta.	Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención.	4%
Servicio de transporte nacional de pasajeros		100% del pago o abono en cuenta.	1%
		Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención.	
		100% del pago o abono en cuenta.	3.5%
		Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención	

*4 UVT corresponden para el año 2018 a \$133.000

Figura 44. Retención en la fuente renta persona natural servicios. Autoría propia basada en el (Decreto Unico Tributario, 2016)

c. Ejercicios prácticos

La compañía contrata al señor Juan Melo para un servicio de transporte de mercancía por un valor de \$1.300.000.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Servicio de transporte	\$1.300.000
Tarifa	1%
Retención en la fuente	\$13.000

** Se valido la planilla de seguridad social para realizar el trámite de la cuenta de cobro.

Figura 45. Ejercicio 1 retención en la fuente persona natural servicios. Autoría propia.

La compañía contrata a la señora Carolina Soto para la instalación de unos escritorios en la oficina, trabajo por el cual cobra la suma de \$4.550.000.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Se realiza la validación en el RUT si la señora es o no declarante de renta para la determinación del porcentaje aplicar en el momento del cálculo de la retención en la fuente, para lo cual se

verificar si en el renglón 53 tiene la responsabilidad cinco (5) que significa que es declarante para efectos de renta.

Para este ejercicio diremos que no cuenta con esta responsabilidad por lo cual se debe practicar una tarifa del 6% por concepto de servicios, pero si hubiere tenido la responsabilidad la tarifa que le sería aplicable es del 4%

Servicio de instalación	\$4.550.000
Tarifa	6%
Retención en la fuente	\$273.000

** Se valido la planilla de seguridad social para realizar el trámite de la cuenta de cobro.

Figura 46. Ejercicio 2 retención en la fuente persona natural servicios. Autoría propia.

Capítulo 5. Determinación de retención en la fuente pagos al exterior

I. Características

Cuando una entidad Colombiana desea realizar pagos al exterior donde el beneficiario directo es una persona natural se debe tener en cuenta:

		Personas naturales Nacionales		Personas naturales Extranjeras
		Residente	No residente	Residente
Criterios de Residencia		Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país; o,	Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio,	Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable;
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,	Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.	
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,	El Gobierno Nacional determinará la forma en la que las personas a las que se refiere en presente podrán acreditar lo aquí dispuesto.	
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.		
		Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,		
		Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.		
Seguridad social en trabajadores contratados en Colombia que laboran en el exterior	Pensión	Se ha pronunciado el ministerio de trabajo en concepto 302203 de septiembre 24 de 2009:		
		En pensiones, el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:		
		1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.		
		2 En forma Voluntaria: Todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.		
		Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por ningún régimen de su país de origen o de cualquier otro.		

		En materia de salud, en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, se consagra entre otros principios o fundamentos del servicio público de salud, el siguiente:
	Salud	1. En forma obligatoria: La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los habitantes en Colombia. En consecuencia, corresponde a todo empleador afiliación de sus trabajadores a este sistema y del Estado facilitar la afiliación a quienes carezcan de vínculos con algún empleador o capacidad de pago. Ahora bien, se tiene que el artículo 3 de la Ley 100 de 1993, dispone que el Estado garantizará a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. El artículo 162 de la Ley 100 de 1993, señala que se crea un plan obligatorio de salud, para que todos los habitantes del territorio nacional tengan acceso a él.
	ARL	En materia de riesgos profesionales, debe señalarse que ni el Decreto 1295 del 1994 ni ninguna otra disposición, han contemplado el cubrimiento del sistema en el extranjero, por tal razón, considera esta oficina que el trabajador que labora en el exterior no se encuentra obligado a afiliarse a una ARP.
	Parafiscales	En cuanto a los aportes parafiscales al Sena, Icbf y Subsidio Familiar, se debe lo pertinente ante cada entidad receptora del aporte.
	Conclusión	Hay que tener claro que en cualquier caso la empresa debe garantizar la seguridad social de sus trabajadores, puesto que en caso de accidente, enfermedad o muerte, la empresa tendrá que responder con su patrimonio, por tanto, lo recomendable es que el trabajador sea afiliado en el sistema de seguridad social del país en el cual va a desarrollar el contrato de trabajo, si el trabajador no se traslada al exterior con su familia, esta quedará en Colombia y habrá que buscar la forma de que su familia quede protegida por el sistema de salud, lo que lleva a pensar que es necesario hacer los aportes a salud en el país en ese supuesto.
Retención en la fuente a título de renta aplicar		Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia, se deberá practicar las retenciones en la fuente ordinarias dependiendo de la actividad que este prestando o la depuración del Art 383 del ET, lo anterior debido a que estos ingresos serán gravados en la declaración anual de Renta y Complementarios.

Figura 47. Características pagos al exterior. Autoría propia basada en el (Estatuto tributario, 2018)

II. Cálculo retención en la fuente y Ejercicio práctico.

Para asegurar que la información anterior sea clara para el lector, se presenta el siguiente ejemplo:

Una empresa con residencia fiscal en Colombia decide contratar a una persona nacional colombiana que vive en Estados Unidos por los servicios de consultorías por valor de 5,000,000 COP, es de aclarar que no es residente para efectos fiscales en Colombia, se solicita revisar que retención en la fuente se debe practicar teniendo en cuenta la normatividad actual, y que soportes en materia de seguridad social se le debe exigir.

Siempre se debe determinar lo siguiente en primera instancia:

- Si es nacional o extranjero, dependiendo de la categoría aplicara o no a la residencia fiscal del Art 10 ET.

- En que país va a prestar el servicio de consultoría, ya que, si la persona natural se traslada de su país de origen a Colombia, la empresa por seguridad tiene la obligación de exigirle el pago de seguridad social (Salud y ARP), para evitar cualquier tipo de inconvenientes en caso de un accidente, enfermedad o muerte, si no es afiliado, y sucede alguna de las mencionadas calamidades, la entidad colombiana tiene la obligación de responder con su patrimonio.

Partiendo de lo anterior:

Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia y NO hay desplazamiento:

- No está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente a aplicar es la ordinaria o la del Art 383 ET en el caso de aplicar.

Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia y SI hay desplazamiento:

- Está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente a aplicar es la ordinaria o la del Art 383 ET en el caso de aplicar.

Si la persona natural NO es residente para efectos fiscales en Colombia y NO hay desplazamiento:

- No está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente aplicar es del 15% si el país de residencia no tiene convenio.

Si la persona natural NO es residente para efectos fiscales en Colombia y SI hay desplazamiento:

- Está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente aplicar es del 15% si el país no tiene convenio.

En conclusión, para la solución del caso planteado el pago que se debe realizar es de 4,250,000 COP descontando del valor base una retención en la fuente a título de Renta del 15% de 750,000 COP, es de aclarar que Estados Unidos no tiene ningún tipo de convenio en materia de impuestos.

Conclusiones

Es importante tener en cuenta que la retención en la fuente a título de renta como mecanismo anticipado del impuesto a las ganancias, debe practicarse de forma rigurosa teniendo en cuenta la normatividad vigente, y a su vez no perder de vista las limitantes establecidas en los diversos beneficios tributarios que ofrece el estado colombiano en la depuración de la base para practicar dicho avance en personas naturales, existen diferentes conceptos y tarifas a aplicar, donde en el campo laboral concurren varias dudas al momento de fijar el monto a retener, debido a la falta de manuales que especifiquen las posibles situaciones a la que se va a enfrentar el asistente de contabilidad o la persona a cargo de la liquidación. No tener claro el proceso es generar posibles coyunturas fiscales que pueden verse reflejadas en sanciones e intereses, afectando de forma significativa en muchos casos el modelo de negocio.

Por lo tanto, se puede asegurar que el diseño e implementación del manual de retención en la fuente de personas naturales en renta, es una herramienta que facilitara a la compañía en la aplicación de criterios fiscales al momento de practicar las retenciones correspondientes, y con esto minimizar las posibilidades de posibles sanciones por no realizar las retenciones de forma correcta.

Así mismo, el control interno que tiene como funciones principales especificar y detallar todas las actividades dentro de un proceso determinado, con el fin de controlar y dirigir de forma eficaz todas las operaciones que desempeña una empresa, se vuelve indispensable tenerlo dentro de los planes estratégicos que las sociedades fomentan para continuar con el principio de negocio en marcha, debido a la posibilidad de evitar riesgos inherentes al tipo de comercio planteado. Intrínsecamente los manuales de procedimientos permiten que las entidades funcionen de forma asertiva, ya que en su interior poseen todos los lineamientos, el no intervenir y puntualizar con ejemplos claros, hará que el criterio del profesional se vea fuertemente empleado, y es ahí donde la norma puede diversificarse, aumentando el margen de error.

Por último, el manual que se diseño a lo largo de la especialización puede ser aplicable a un sin número de compañías, pues la información plasmada en este es adaptable a cualquier tipo de empresa que contrate con personas naturales e igualmente sirve como guía para nuevos estudios de caso por parte de la academia.

Recomendaciones

Para concluir de manera óptima un trabajo como el de seminario integrador, que puede llegar a consumir bastante tiempo a lo largo de la especialización, dependerá bastante de las múltiples habilidades de cada integrante dentro del equipo de trabajo, dado que es importante que cada una de estas cualidades se complementen dentro del grupo, puesto que se debe analizar a fondo capacidades como la redacción y la construcción de texto, que para este proyecto deben mantener un hilo conductor vinculado a los diversos temas que se hallaran frente a asuntos tributarios específicos, reunir estas dos virtudes parecerá algo sencillo pero en ocasiones se vuelve tedioso encontrar compañeros que lleguen a enlazar estas aptitudes, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente se podrá alcanzar entregas parciales muy coherentes, cumpliendo con el propósito inicialmente planteado por el tutor, en otras palabras conseguir un margen de error mínimo, de forma tal que se obtengan los objetivos sugeridos evitando sacrificar tiempo suplementario para cubrir posibles eventualidades.

Es importante que cada entrega sea consolidada y se relea por cada uno de los integrantes del grupo, de manera que el hilo conductor y las ideas principales de cada párrafo tengan la misma coherencia a lo largo de cada capítulo. No unificar los subtemas puede generar incongruencias con el mensaje a transmitir, ocasionando que el lector pierda rápidamente el interés a la investigación. Igualmente ser puntual y grafico ayudara que los asuntos tratados sean de fácil aprehensión, lo anterior cobra más categoría si se busca captar leyentes no pertenecientes a la contaduría pública o carreras afines a la facultad de ciencias económicas y administrativas. El principal propósito planteado por los investigadores del estudio de caso era que la información consagrada en el manual de retención en la fuente para personas naturales pudiese ser empleada por cualquier individuo u entidad con las mismas necesidades de la compañía seleccionada.

Adicional a los anterior, es importante aprovechar el tiempo con el tutor y los espacio que brinda la universidad para el fortalecimiento del estudio de caso, pues en estos espacios el permiten aterrizar las ideas, me con mayor claridad y así mismo engrandece el conocimiento al estudiante que posteriormente se refleja en trabajo.

Por último y como recomendación para Newen SAS, es importante que siga implementado este tipo de manuales, pues estos garantiza una unificación de conceptos, criterios y como herramienta de control interno, pero, es vital que esta implementación no se convierta en tramites burocráticos, pues esto generaría inconvenientes con el funcionamiento de la empresa, por otro

lado el contar con manuales contribuye a la prevención de problemas en la identificación de roles por parte de los trabajadores, lo que garantiza un aprovechamiento de tiempo por parte de estos, para finalizar se debe decir que el contar con estas herramientas en la organización no cohibe al trabajador a pensar, a presentar mejoras para la ejecución de sus actividades cotidianas.

Referencias

- actualicese.com. (s.f.). *Actualicese.com*. Recuperado el 17 de 04 de 2018, de <https://actualicese.com/actualidad/2015/12/08/planeacion-tributaria-variables-para-tener-en-cuenta/>
- Alvarado Franco, E. A. (2017). *Repositorio Uniagustiniana*. Recuperado el 15 de 03 de 2018, de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/198/4/AlvaradoFranco-EdwinArvey-2017.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *Pautas para la elaboración de estudio de caso*.
- Burgos, R. F., & Quinapallo, G. C. (Octubre de 2016). Importancia de los manuales de procedimientos para la mejora de los procesos operativos en las agencias de aduanas. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 9.
- Camara de comercio de Bogotá. (2018). *Camara de comercio de Bogotá*. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Castañeda Rodriguez, V. M. (2010). *bdigital.unal.edu.co*. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/2322/1/victormauriciocastanedarodriguez.2010.pdf>
- Codigo Civil. (2018). *Secretaria del senado*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr019.html#633
- Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que requiere Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 149 - 174. Obtenido de <https://doi.org/10.18601/01245996.v19n36.06>.
- Contraloria General de Veracruz. (11 de 2008). <http://dgece.sev.gob.mx>. Obtenido de <http://dgece.sev.gob.mx/difusion/manuales/metodologia.pdf>
- Constitución Política. (1991). *Constitución Política*.
- Decreto Unico Tributario. (2016). *Minhacienda*. Obtenido de <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DURTRIBUTARIO/DURTRIBUTARIOConsolidado/23-2-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-tributario-actualizacion4%20oficial>
- Departamento Administrativo de la Función Publica. (2018). *Funcion Publica*. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/manuales>

- Estatuto tributario. (19 de 04 de 2018). *Secretaria del Senado*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE
- FCA - Universidad Nacional Autónoma de México. (2005). *ecampus.fca.unam.me*. Recuperado el 01 de 04 de 2018, de http://ecampus.fca.unam.mx/ebook/imprimibles/administracion/administracion_3/Unidad_4.pdf
- Fernandez Gerrero, G. (12 de 5 de 2018). *Secretaria de educación pública*. Obtenido de http://cetis36.mx/phocadownload/Extramuros2017/TM/3S/metodologia_investigacion%20GRUPI%203NBarreto.pdf
- Jorratt De Luis, M. (2009). *La tributación directa en Chile: Equidad y desafíos*. Santiago De Chile: CEPAL.
- Legis. (2018). *Manual de retención en la fuente de Legis*. Bogotá, D.C.: Legis SA.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (01 de 06 de 2012). *Sistema Unico de Información Normativa*. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1234438>
- Montoya, C., & Perdomo, L. (2009). *www.academia.edu*. Obtenido de https://www.academia.edu/1167232/Retenci%C3%B3n_en_la_fuente_para_asalariados_y_profesionales_independientes
- Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Pintos Trías Gabriela. (05 de 2009). *s3.amazonaws.com*. Recuperado el 01 de 04 de 2018, de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/42885035/2009-05-Los_Manuales_Administrativos_Hoy.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1522632404&Signature=ejDb9q8PL7WLT7aV%2BkIoHy791BU%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLos
- Portal de gerencia e incp . (2012). *Instituto Nacional de Cobtadores Publicos Colombia*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/incp/document-author/portal-de-gerencia-e-incp/>
- Quiñonez Cruz, D. (2009). El mito del eterno retorno: Impuesto sobre el patrimonio en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 2-48. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033191009>

Red cultural del Banco de la República. (19 de 04 de 2018). *Banco de la República de Colombia*.

Obtenido de <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Impuestos>

Rodriguez Joaquin. (2002). <http://biblio3.url.edu.gt>. Recuperado el 31 de 03 de 2018, de

http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/est_sis/12.pdf

Senado de la Republica de Colombia. (2018). *Codigo Sustantivo del Trabajo*. Obtenido de

Secretaria del senado:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr004.ht](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr004.html#127)

[ml#127](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr004.html#127)

Anexos

Anexo 1: Formulario 350 DIAN

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Retención en la Fuente				Privada	350
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 25. Cód.				26. No. Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal	
						88. Tarifa	
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo				27		51	
Rentas de pensiones				28		52	
Honorarios				29		53	
Comisiones				30		54	
Servicios				31		55	
Rendimientos financieros e intereses				32		56	
Arrendamientos (muebles e inmuebles)				33		57	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34		58	
Dividendos y participaciones				35		59	
Compras				36		60	
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37		61	
Contratos de construcción				38		62	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39		63	
Loterías, rifas, apuestas y similares				40		64	
Otros pagos sujetos a retención				41		65	
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42		66	
	Ventas			43		67	
	Honorarios			44		68	
	Comisiones			45		69	
	Servicios			46		70	
	Rendimientos financieros			47		71	
Otros conceptos			48		72		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49		73	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50		74	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.						75	
Total retenciones renta y complementario (Sume casillas 51 a 74 y reste casilla 75)						76	
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)							
A responsables del régimen común						77	
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79	
Total retenciones I.V.A. (Sume 77 y 78 y reste 79)						80	
Retenciones impuesto de timbre nacional						81	
Total	Total retenciones (76 + 80 + 81)					82	
	Más: Sanciones					83	
	Total retenciones más sanciones (82 + 83)					84	
85. No. Identificación signatario				86. DV			
981. Cód. Representación <input type="text"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora					
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ <input type="text"/>					
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo					
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>							
983. No. Tarjeta profesional <input type="text"/>							

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. **Periodo:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre

4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. **DV:** escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

12. **Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

25. **Código "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).

26. **No. formulario anterior:** escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta

No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 49 y 50.

27. **Rentas de trabajo:** escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

Incluya en esta casilla los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen a un (1) trabajador asociado a la actividad, sin importar el tiempo de vinculación de ese trabajador. También incluya en esta casilla los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que vinculen dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por un tiempo de vinculación menor a noventa (90) días continuos o discontinuos.

28. **Rentas de pensiones:** escriba en esta casilla el pago mensual que exceda las mil (1000) UVT de que trata el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

29. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Incluya también en esta casilla los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o

contratistas asociados a la actividad. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la casilla 27 (Rentas de trabajo). Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesores y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.

30. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.

31. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

32. **Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.

33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.

34. **Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.

35. **Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones que constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones líquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

36. **Compras:** registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".

La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.

37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.

38. **Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

39. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.

40. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

41. **Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Autorretenciones

42. **Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto.

Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el autorretenedor deberá practicar la autorretención, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan. El código de la actividad económica principal deberá ser señalado en la casilla 87 de este formulario.

43. **Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las ventas realizadas durante el periodo.

44. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de honorarios recibidos durante el periodo.

45. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las comisiones percibidas durante el periodo.

46. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de pagos recibidos por concepto de los servicios prestados durante el periodo.

47. **Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el valor de los intereses y descuentos que se causaron a su favor durante el periodo.

48. **Otros conceptos:** escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores.

42. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
43. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.

Retenciones a título de renta

No incluya en las casillas 51 a 65 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 73 y 74.

51. **Rentas de trabajo:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
52. **Rentas de pensiones:** escriba en esta casilla el valor retenido por los pagos mensuales que excedieren las mil (1000) UVT conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellos provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
53. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
54. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
55. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
56. **Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
57. **Arrendamientos (muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
58. **Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
59. **Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
60. **Compras:** registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
61. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
62. **Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
63. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
64. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
65. **Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Autorretenciones

66. **Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 88, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 87 de este formulario.
67. **Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
68. **Honorarios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
69. **Comisiones:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
70. **Servicios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
71. **Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
72. **Otros conceptos:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores.
73. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
74. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.

75. **Menos retenciones practicadas en exceso o indebidamente, o rescindidas o resueltas:** el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal periodo no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los periodos inmediatamente siguientes.

76. **Total retenciones renta y complementario:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 51 a 74 y de restar la casilla 75. Si el valor es negativo registre cero (0).

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)

77. **A responsables del régimen común:** escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a sociedades de comercialización internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)

78. **Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados:** escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados. También incluya las retenciones practicadas en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior, de los servicios electrónicos o digitales de que trata el numeral 8 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Nota: tenga en cuenta que las retenciones sobre los servicios electrónicos o digitales de prestadores desde el exterior, comenzará a regir dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016, siempre y cuando los prestadores de los servicios no estén dentro de los supuestos contemplados en el Parágrafo 2 del artículo 437 del Estatuto Tributario. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Resolución indicará de manera taxativa el listado de prestadores desde el exterior a los que deberá practicárseles la retención aquí prevista.

79. **Menos retenciones practicadas en exceso o indebidamente, o rescindidas o resueltas:** el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal periodo no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos periodos inmediatamente siguientes.
80. **Total retenciones I.V.A.:** escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 y 78 y de restar la casilla 79. Si el valor es negativo registre cero (0).
81. **Retenciones impuesto de timbre nacional:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre, y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

Total

82. **Total retenciones:** escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementario), 80 (Total retenciones I.V.A.) y 81 (Retenciones impuesto de timbre nacional).
83. **Más sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
84. **Total retenciones más sanciones:** escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 82 (Total retenciones) y 83 (Sanciones).

85. **No. Identificación signatario:** si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
86. **D.V.:** si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.

87. **Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal:** de la lista que se despliega, escoja el código de la actividad económica principal que figura en la casilla 46 de la hoja principal del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

88. **Tarifa:** una vez escogido el código de la actividad económica principal en la casilla 87, automáticamente se genera en esta casilla el porcentaje que corresponde a la tarifa de autorretención a aplicar sobre todos los pagos o abonos en cuenta.

980. **Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 82 + 83.

981. **Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. **Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1 Contador. 2 Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador. Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Notas:

1. Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.

2. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.

3. Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente. Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		Declaración de Retención en la Fuente					350			
Espacio reservado para la DIAN					Página		de		Hoja No. 2	
					4. Número de formulario					
89. A países					90. Concepto de pago					
	91. Cód. País	92. Base	93. Tarifa (%)	94. Valor retención		91. Cód. País	92. Base	93. Tarifa (%)	94. Valor retención	
1					36					
2					37					
3					38					
4					39					
5					40					
6					41					
7					42					
8					43					
9					44					
10					45					
11					46					
12					47					
13					48					
14					49					
15					50					
16					51					
17					52					
18					53					
19					54					
20					55					
21					56					
22					57					
23					58					
24					59					
25					60					
26					61					
27					62					
28					63					
29					64					
30					65					
31					66					
32					67					
33					68					
34					69					
35					70					
95. Subtotal bases por concepto		96. Subtotal valor retención por concepto								
<p>Colombia, un compromiso que no podemos evadir</p>										

**INSTRUCTIVO ANEXO HOJA 2 DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O
ABONOS EN CUENTA AL EXTERIOR**

Las casillas 49 y 73 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio) y, 50 y 74 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente), son diligenciables a través del anexo que se despliega.

Para diligenciar el anexo se desplegará una tabla dónde debe seleccionar el concepto por el cual se realizó el pago, (casilla 90) el código del país o países receptores del pago (casilla 89), la base (casilla 92) y la tarifa (casilla 93). El sistema le calcula automáticamente el valor de la retención (casilla 94).

El sistema sumará el valor de las bases (casilla 95) como de los valores retenidos (casilla 96) de cada página de la hoja 2, por cada concepto que se diligencie.

La sumatoria de todos los conceptos se reflejarán en los renglones 49 y 73, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países sin convenio; o se reflejarán en los renglones 50 y 74, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países con convenio vigente.

Los concepto de pago (casilla 90) que se despliegan son los siguientes:

Conceptos de pago a países sin convenio

Enajenación de activos fijos y otras retenciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

Dividendos y participaciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto.

Rendimientos financieros

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Pagos por explotación de intangibles

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Servicios

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Conceptos de pago a países con convenio vigente

Enajenación de activos fijos y otras retenciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos

financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

Dividendos y participaciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Rendimientos financieros

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Pagos por explotación de intangibles

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

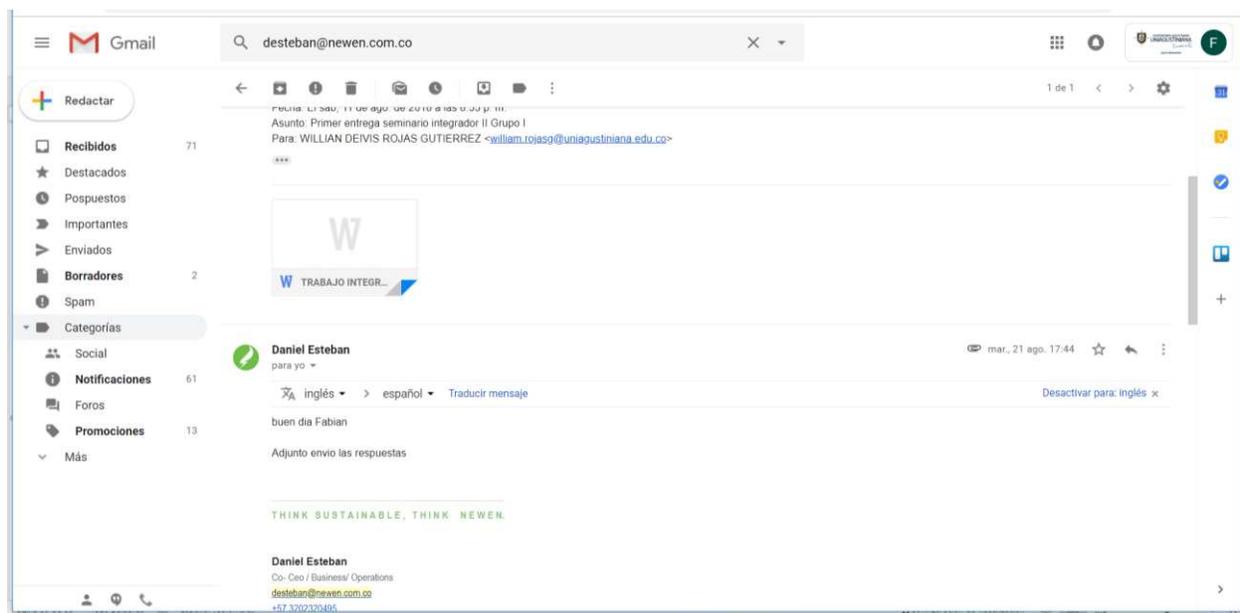
Servicios

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Anexo 2 Soporte diligenciamiento encuesta



Anexo 3: Manual

MANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN RENTA PARA PERSONAS NATURALES

NOVIEMBRE 2018

Índice

Manual de retención en la fuente personas naturales

Introducción

Capítulo 1. Generalidades

I. Glosario de términos

Capítulo 2. Determinación de retención en la fuente rentas de trabajo

I. Salarios

a. Ingresos laborales

b. Ingresos no constitutivos de renta no ganancia ocasional

c. Deducciones

d. Rentas exentas

e. Procedimientos cálculos retención en la fuente

II. Honorarios y servicios personales

a. Características

b. Calculo retención en la fuente

c. Ejercicio practico

Capítulo 3. Determinación de retención en la fuente dividendos y participaciones

I. Determinación parte gravada y no gravada de las utilidades

II. Calculo retención en la fuente

III. Ejercicio practico

Capítulo 4. Determinación de retención en la fuente rentas no laborales

I. Honorarios y comisiones

a. Características

b. Calculo retención en la fuente

c. Ejercicio practico

II. Servicios

a. Características

b. Calculo retención en la fuente

c. Ejercicio practico

Capítulo 5. Determinación de retención en la fuente pagos al exterior

- I. Características
- II. Calculo retención en la fuente y Ejercicio practico

MANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE PERSONAS NATURALES EN RENTA PARA LA EMPRESA NEWEN SAS EN EL AÑO 2018

Introducción

Los autores se permiten presentar el manual de retención en la fuente en renta para personas naturales para la empresa Newen SAS en el año 2018. Este manual consta de cinco (5) capítulos en los cuales se busca cubrir todos los posibles escenarios en los que la compañía puede verse involucrada al contratar con personas naturales y con esto generar una unificación de criterios en el área contables y de impuestos.

Capítulo 1. Generalidades

I. Glosario de términos

Dependientes

Retención en la fuente

Pago o abono en cuenta

Capítulo 2. Determinación de retención en la fuente rentas de trabajo.

Son rentas de trabajo todas las definidas en el artículo 103 del E.T. y la definición del artículo 1.2.1.20.3 DUR.

I. Salarios

a. Ingresos laborales	Son los pagos originados de la relación laboral los cuales se puede percibir en dinero o en especie como contraprestación de los servicios del trabajador como: Sueldos, horas extras, recargos nocturnos, sobresueldos, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones y vacaciones.
b. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Según el Estatuto Tributario, son ingresos personales que reúnen la característica de gravados, pero que han sido beneficiados por expresa norma fiscal para declararse como no gravado. Aportes obligatorios a pensión, Aportes obligatorios a salud.
c. Deducciones *	Pagos a medicina prepagada. Intereses de crédito hipotecario y leasing habitacional. Dependientes.
d. Rentas exentas *	Ahorros AFC y AVC. Aportes voluntarios a pensiones. Indemnizaciones por accidente de trabajo, enfermedad o que implique protección a la maternidad. 25% Rentas de trabajo exentas

Figura 48. Definición de conceptos. Autoría propia.

** Las deducciones y rentas exentas tienen como limitante el 40% de los ingresos netos o 420 UVT mensuales.

e. Procedimientos cálculos retención en la fuente

Para el cálculo de retención en la fuente de salarios existen dos (2) métodos para este fin.

Procedimiento 1

Es una forma de determinación de la base sujeta a retención en la fuente por pagos laborales. Con este procedimiento se calcula cada mes el porcentaje de retención aplicable a los ingresos bajo este concepto. Las rentas obtenidas en periodos anteriores no tienen ningún efecto. El siguiente esquema refleja de forma global el método a utilizar:

TOTAL PAGO LABORALES DEL MES	Directos e indirectos
	En dinero o en especie
	Sean o no factores salariales, vacaciones, viaticos permanentes
IGUAL A INGRESOS NETOS	
MENOS Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Aportes pensionales obligatorios
	Fondo de solidaridad
	Aporte obligatorio
	Demas ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

		Pagos por salud - medicina prepagada hasta el limite legal
LIMITADO AL 40% DEL INGRESO NETO O 420 UVT MENSUAL	MENOS Deducciones	Pagos por dependientes, hasta el limite legal
		Pagos de intereses y corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional
		Aportes voluntarios a fondos voluntarios y seguros privados de pension hasta el límite legal
	MENOS Renta Exenta	Ahorro en cuentas AFC hasta el límite legal
		Aportes seguros privados de pension
LIMITADO AL 40% DEL INGRESO NETO O 420 UVT MENSUALES		Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad o que impliquen protección a la maternidad.
	MENOS Otras rentas exentas	Gastos por entierro del trabajador
		Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales
		Exenciones para miembros de las fuerzas Armadas (ET art. 206)
	Igual a base para calcular el 25% de renta exenta	
	MENOS 25% rentas de trabajo exentas, hasta el limite legal mensual (240 UVT) E.T., art. 206, art. 10)	

Igual base de retención en pesos:

Base de retención en pesos convertida a uvt:

Aplicación: de la fórmula indicada en la tabla para obtener el valor a retener

Multiplicar: por el valor en pesos e la UVT año 2018

Igual:valor a retener en pesos

Figura 49. Esquema procedimiento. Autoría propia.

Con base en el anterior esquema se, estructuro y referencio por medio de numerales el modelo a emplear para aquellos ingresos considerados como laborales:

NEWEN SAS		Personas a cargo: XX	
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00		Sin Aporte	Con Aporte
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Vol.	Vol.
Total Devengos	(1)		
- Aporte Salud Obligatorio	(2)		
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)		
(=) Base después de Deducciones art 387			
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)		
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)		
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)		
(=) Total deducciones			
-Aportes Voluntarios	(7)		
Total Rentas exentas (max 30%)			
-Otros descuentos	(8)		
25% Exento (max 240 UVT)	(9)		
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)		
(=) Base después del 25% exento ley			
(/)Valor UVT	(11)		33.156,00
Base en UVT	(12)		
Intervalo Inicial	(13)		
Base 1	(14)		
x Porcentaje según tabla	(15)		
Base 2	(16)		
+ UVT Adicional	(17)		
Retención en UVT			
Valor UVT	(11)		
x Retención Total	(18)		
Valor a retener			
Retención Contingente			
Concepto	Descripción	Limitante	
Ingresos ordinarios			

(1) Total Devengos	Total pagos directos o indirectos, en dinero o en especie, sean o no factor salarial, vacaciones, viáticos permanentes	n/a
Ingresos no constitutivos de renta		
(2) Aporte Obligatorio Salud	Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud	n/a
(3) Aporte Fondo de solidaridad Pensión y	Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en pensión y fondo de solidaridad	n/a
Deducciones		
(4) Intereses sobre préstamos de vivienda	Pagos de intereses y corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional	100 UVT
(5) Salud Prepagada	Pagos por salud medicina prepagada	16 UVT
(6) Deducción por personas a cargo	Pagos por dependientes	10% Devengos (max 32 UVT)
Rentas exentas		
(7) Aportes Voluntarios	Aportes voluntarios a fondos voluntarios y seguros privados de pensiones hasta el límite legal Ahorro en cuentas de AFC y AVC hasta el límite legal Aportes seguros privados de pensiones	La limitación de estas rentas exentas corresponde al 30% del ingreso laboral o tributario del año, limitado a 3,800 UVT anuales. Se determina el límite mensual dividiendo 3,800 UVT entre 12, no está reglamentado por el gobierno, pero es lo más indicado para salvaguardar la persona que aplica el procedimiento.
Otras rentas exentas		
(8) Otros descuentos	Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad que impliquen protección a la maternidad Gastos de entierro del trabajador Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales Exenciones para miembros de las fuerzas armadas (ET art. 206)	n/a n/a n/a n/a
Renta exenta del 25% laboral		

(9) 25% Exento (max 240 UVT)	El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas	Limitación mensual a 240 UVT
Limite rentas exentas y deducciones		
(10) Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	El valor por deducciones y rentas exentas no pueden ser superior al 40% del valor de los ingresos menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional o 420 UVT mensuales.	Limitación anual de 5,040 UVT
(11) Valor UVT	UVT vigente al respectivo calculo	
(12) Base en UVT	Dividir base después del 25% exenta ley y manteniendo la limitante del 40% entre la UVT vigente.	
(13) Intervalo Inicial	Rangos en UVT De. Art 383 ET	
(14) Base 1	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos intervalo inicial UVT) Art 383 ET	
(15) x Porcentaje según tabla	% según el rango de intervalo Art 383 ET aplicable	
(16) Base 2	Base 1 multiplicado por el % aplicable Art 383 ET	
(17) + UVT Adicional	Impuesto Art 383 ET UVT adicional por los intervalos >150 en adelante	
(18) x Retención Total	Resultado aplicar tabla Art 383 ET por la UVT vigente	

Figura 50. Estructura procedimiento cálculo de retención. Autoría propia.

Es importante recordar que las rentas adaptables a este sistema son las consagradas en el artículo 103 del E.T, es decir los salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales. Lo previo para el caso de los independientes aplicara siempre y cuando la persona informe que no ha contrato a 2 o más personas en la ejecución de su labor en el respectivo año fiscal.

Con el fin de dar claridad al lector o responsable del procedimiento se ejemplifica con los siguientes tres casos:

1. Empleado sin personas a cargo y sin ningún tipo de aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: NO	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
Total Devengos	(1)	6.888.403,00	6.888.403,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	262.044,00	262.044,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	327.555,00	327.555,00
(=) Base después de Deducciones art 387		6.298.804,00	6.298.804,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	0,00	0,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	0,00	0,00
(=) Total deducciones		0,00	0,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	0,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	0,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	0,00	1.574.701,00
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	0,00	1.574.701,00
(=) Base después del 25% exento ley		0,00	4.724.103,00
(/) Valor UVT	(11)	0,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	0,00	142,48
Intervalo Inicial	(13)	0,00	95
Base 1	(14)	0,00	47,48
x Porcentaje según tabla	(15)	0,00	19%
Base 2	(16)	0,00	9,02
+ UVT Adicional	(17)	0,00	0
Retención en UVT		0,00	9,02
Valor UVT	(11)	0,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	0,00	299.113,77
Valor a retener		0,00	299.000,00
Retención Contingente			

Figura 51. Ejemplo 1. Autoría propia.

2. Empleado con personas a cargo y con algún aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro sin variación en la retención en la fuente:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/00 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		17.702.750,00	
		17.702.750,00	17.702.750,00
Total Devengos	(1)	19.608.191,00	19.608.191,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	495.677,00	495.677,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	619.596,00	619.596,00
(=) Base después de Deducciones art 387		18.492.918,00	18.492.918,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	2.846.179,00	2.846.179,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		3.907.171,00	3.907.171,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	4.000.000,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	4.000.000,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	3.646.436,75	2.646.436,75
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	7.397.167,20	7.397.167,20
(=) Base después del 25% exento ley		11.095.750,80	11.095.750,80
(/) Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	334,65	334,65
Intervalo Inicial	(13)	150	150
Base 1	(14)	184,65	184,65
x Porcentaje según tabla	(15)	28%	28%
Base 2	(16)	51,70	51,70
+ UVT Adicional	(17)	10	10
Retención en UVT		61,70	61,70
Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	2.045.818,22	2.045.818,22
Valor a retener		2.046.000,00	2.046.000,00
Retención Contingente			

Figura 52. Ejemplo 2. Autoría propia.

3. Empleado con personas a cargo y con algún aporte voluntario a fondos de pensiones, o cuentas de ahorro con variación en la retención en la fuente:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del			
00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		10.156.146,00	
		10.156.146,00	10.156.146,00
Total Devengos	(1)	11.382.201,00	11.382.201,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	284.372,00	284.372,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	355.465,00	355.465,00
(=) Base después de Deducciones art 387		10.742.364,00	10.742.364,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	491.598,00	491.598,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		1.552.590,00	1.552.590,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	595.000,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	595.000,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	2.297.443,50	2.148.693,50
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	3.850.033,50	4.296.283,50
(=) Base después del 25% exenta ley		6.892.330,50	6.446.080,50
(/) Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
Base en UVT	(12)	207,88	194,42
Intervalo Inicial	(13)	150	150
Base 1	(14)	57,88	44,42
x Porcentaje según tabla	(15)	28%	28%
Base 2	(16)	16,21	12,44
+ UVT Adicional	(17)	10	10
Retención en UVT		26,21	22,44
Valor UVT	(11)	33.156,00	33.156,00
x Retención Total	(18)	868.860,54	743.910,54
Valor a retener		869.000,00	744.000,00
Retención Contingente			

Figura 53. Ejemplo 3. Autoría propia.

Este último proceso refleja la importancia de las columnas nombradas “sin aporte Voluntario” o “con aporte Voluntario”, ya que dentro del mismo formato se muestra la variación que puede llegar a tener el valor a retener si se agrega algún concepto de renta exenta, eso sí sin perder las limitantes consagradas en el artículo 206 del E.T.

La tabla impuesta por el gobierno de Colombia para el cálculo del anticipo de Renta en UVT (Unidad de Valor Tributario) luego de la correcta depuración del ingreso bruto es la establecida en el artículo 383 del E.T:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Figura 54. Tabla retención en la fuente 383 E.T. Tomada del (Estatuto tributario, 2018).

Procedimiento 2.

Consiste en aplicar un porcentaje fijo de retención en la fuente a título de Renta calculado de conformidad con las siguientes reglas:

- Los retenedores calcularan en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos del trabajador durante los seis meses siguientes.
- El porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados, directa o indirectamente durante los doce meses anteriores, sin incluir los que corresponden a las cesantías y a los intereses sobre cesantías.
- Si el cálculo que se está realizando es del mes de Julio, no se podrá aplicar este procedimiento, debido a que debe ser uniforme durante todo el año.
- Cuando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses y el cálculo del procedimiento 2 se está realizando en diciembre para aplicarlo a partir de enero del año siguiente, el

promedio de ingresos se tomará sumando los ingresos percibidos divididos por el número de meses laborados.

El siguiente esquema refleja de forma global el método a utilizar para la determinación del porcentaje fijo de retención:

	Directos o indirectos
TOTAL PAGOS LABORALES 12 MESES ANTERIORES	En dinero o en especie
	Sean o no factores salarial, vacaciones, viáticos permanentes, incluye prima mínima legal o de navidad
<p>MENOS cesantías, intereses sobre cesantías (renta que independientemente de su carácter de exenta o no, es objeto de retención en la fuente (E.T., arts.206, num.4º; 386) y los pagos indirectos por salud y educación que cumplan con los requisitos legales (DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.1.28)).</p>	
	Aportes obligatorios para salud
MENOS Ingresos no constitutivos de renta	Aportes pensionales obligatorios
	Fondos de solidaridad
	Demás ingresos no constitutivos de renta
IGUAL A INGRESO NETO	
MENOS Deducciones	MENOS deducción proporcional por pagos de intereses por préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda, por salud, dependientes y medicina prepagada hasta el límite legal.
	Aporte voluntarios hasta el límite legal.
MENOS Rentas exentas	Ahorro en cuentas AFC hasta el límite legal
	Aportes seguros privados de pensiones

	Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad o que impliquen protección a la maternidad
MENOS	Gastos de entierro de trabajador
Rentas exentas 0150	Gastos de representación de algunos funcionarios oficiales
	exenciones para miembros de la Fuerza Armadas

Subtotal

	25% Rentas de trabajo exentas
MENOS	Limitada a la cuantía máxima a la que estuvieron sujetos los pagos utilizados para el cálculo
	Igual resultado/13, o número de meses de vinculación laboral si lleva laborando menos de 12 meses

INGRESO MENSUAL PROMEDIO PORCENTAJE FIJO DE RETENCIÓN

Con base en el porcentaje fijo de retención obtenido con la depuración anterior, se procede a la esquematización de un mes siguiente al año del cómputo de la tarifa.

PAGO MENSUAL TOTAL MES MARZO 2018

MENOS	Cesantías, intereses sobre cesantías y/o pagos indirectos por salud y educación (DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.28)
MENOS	Aportes obligatorios para salud
Ingresos no constitutivos de renta	Aportes pensiones obligatorios
	Fondo de solidaridad
	Demás ingresos no constitutivos de renta

IGUAL A INGRESO NETO

MENOS Deducciones	Deducción por pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional, y por salud y dependientes.
----------------------	--

	Aportes voluntarios en el fondo de pensiones voluntarios hasta el limite
MENOS	Ahorro en cuentas AFC hasta el limite legal
Rentas exentas	Aportes seguros privados de pensiones
MENOS	Otras resnas exentas laborales
Subtotal	
MENOS	25% (Rentas de trabajo exentas). limitadas mensualmente a 240 UVT equivalentes a \$ 7.957.000 (E.T., 206 num.10)

Igual base de retención x porcentaje fijo de retención

Igual total retener en xxxx de 2018

Figura 55. Esquema procedimiento 2. Autoría propia.

Como se logra evidenciar los ingresos no constitutivos de renta, deducciones y exenciones se mantienen para ambos procedimientos. Es por lo anterior que se toma el mismo modelo de retención en la fuente planteado en un inicio, para la depuración de las rentas susceptibles a incrementar el patrimonio ajustando el cómputo del valor a retener:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: XX	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
Total Devengos	(1)		
- Aporte Salud Obligatorio	(2)		
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)		
(=) Base después de Deducciones art 387			
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)		
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)		
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)		
(=) Total deducciones			
-Aportes Voluntarios	(7)		
Total Rentas exentas (max 30%)			
-Otros descuentos	(8)		
25% Exento (max 240 UVT)	(9)		
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)		
(=) Base después del 25% exento ley			
x Porcentaje Fijo	(11)		
x Retención Total	(12)		
Valor a retener			
Retención Contingente			

Figura 56. Estructura procedimiento cálculo de retención. Autoría propia.

El cambio se evidencia en la parte final del formato, donde se resume a un porcentaje fijo, este obtenido por un proceso anterior utilizando los ingresos promedios de un periodo previo. A continuación, un ejemplo planteado con el segundo modelo, en el que la persona cuenta con dependientes y no posee aportes voluntarios a los fondos de pensiones ni cuentas AFC y AFP:

NEWEN SAS			
Procedimiento Cálculo de Retención Periodo del 00/00/000 al 00/00/00			
Nombre: XXXXXXXXXXXX		Personas a cargo: SI	
		Sin Aporte Vol.	Con Aporte Vol.
		11.887.000,00	
		11.887.000,00	11.887.000,00
Total Devengos	(1)	12.351.315,00	12.351.315,00
- Aporte Salud Obligatorio	(2)	332.836,00	332.836,00
- Aporte Pensión y Fondo de solidaridad	(3)	416.045,00	416.045,00
(=) Base después de Deducciones art 387		11.602.434,00	11.602.434,00
-Intereses sobre préstamos de vivienda (max 100 UVT)	(4)	586.219,00	586.219,00
-Salud Prepagada (máximo 16 UVT)	(5)	0,00	0,00
-Deducción por personas a cargo 10% Devengos (max 32 UVT)	(6)	1.060.992,00	1.060.992,00
(=) Total deducciones		1.647.211,00	1.647.211,00
-Aportes Voluntarios	(7)	0,00	0,00
Total Rentas exentas (max 30%)		0,00	0,00
-Otros descuentos	(8)	0,00	0,00
25% Exento (max 240 UVT)	(9)	0,00	2.488.805,75
Total deducción (max 40%) max (420 UVT)	(10)	0,00	4.136.016,75
(=) Base después del 25% exento ley		0,00	7.466.417,25
x Porcentaje Fijo	(11)	0%	14,34%
x Retención Total	(12)	0,00	1.070.684,23
Valor a retener		0,00	1.071.000,00
Retención Contingente			

Figura 57. Ejemplo 1. Autoría propia.

El procedimiento dos se puede aplicar, o bien cuando los ingresos sean constantes o no vayan a sufrir un aumento considerable, o cuando los ingresos de los siguientes meses se incrementen considerablemente. En ningún caso se debe aplicar cuando los ingresos en los meses siguientes vayan a disminuir. La utilización del procedimiento número dos, dependerá del comportamiento de los ingresos dentro de los seis meses siguientes en que se aplicara dicho procedimiento, por lo que, a la hora de elegir el procedimiento a utilizar, se debe hacer un estudio de cómo se comportarán los ingresos futuros de cada uno de los trabajadores.

II. Honorarios y servicios personales.

a. Características:

Para clasificar los honorarios y servicios personales como rentas de trabajo deben cumplir con los criterios del artículo 1.2.1.20.3. del DUR, para lo cual se presenta la siguiente figura:

	CONCEPTO	CONDICION
HONORARIOS	Actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin relación laboral.	No contratar o vincular por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dentro del mismo periodo gravable, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.
SERVICIOS PERSONALES	Toda actividad, labor o trabajo presentado directamente por una persona natura, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o remuneración.	<p>1). No incurrir en costos y gastos necesarios para la prestación de tales servicios, de conformidad con el artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>2. No desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales teniendo en cuenta lo normalmente acostumbrado en su respectiva actividad, tales como: asunción de pérdidas monetarias que resulten de la prestación del servicio, asunción de responsabilidades ante terceros por errores o fallas en la prestación del servicio.</p> <p>3. No contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igualo superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos (2) trabajadores o contratistas.</p>

Figura 58. Criterios artículo 1.2.1.20.3 del DUR. Autoría propia basada en otros autores

I. Calculo retención en la fuente honorarios y servicios personales.

Para determinar el cálculo de la retención en la fuente de estos trabajadores independientes hay que partir del hecho que estos son asimilados a los salarios y para efectos del cálculo de la retención en la fuente se debe emplear la tabla del artículo 383 del E.T.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Figura 59. Tabla artículo 383 E.T. Tomada del (Estatuto tributario, 2018)

Ya sabiendo que tabla de retención le es aplicable, se procede a explicar el procedimiento para realizar el cálculo de la retención en la fuente.

Para la recepción de la cuenta de cobro del contratista este debe adjuntar la planilla y pago de su seguridad social del mes correspondiente y una certificación para el tratamiento de sus ingresos como rentas de trabajo.

b. Ejercicio práctico.

El señor Luis Galeano es contratado prestación de servicios como gestor comercial en el mes de marzo por un valor de \$2.500.000, el día 26 suministra la siguiente cuenta de cobro con su respectiva planilla de seguridad social.

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2018

CUENTA DE COBRO N.1

EL PRINCIPITO SAS con NIT 899.999.999-9, debe a Luis Galeano con NIT 70.555.555, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE por concepto de gestión comercial durante el mes de marzo de 2018.

Luis Galeano
Nit. 70.555.555

Figura 60. Cuenta de cobro. Autoría propia.

Depuración:

Nombre del Independiente: Luis Galeano

Concepto del cobro: Gestion comercial

RETENCION EN LA FUENTE		
Procedimiento aplicable para los independientes que perciban ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.		
UVT 2018		\$ 33.156
RETENCIÓN HONORARIOS Y SERVICIOS		
Honorarios y compensación por servicios personales		\$ 2.500.000
Ingresos tributarios		\$ 2.500.000
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)		\$ -
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)		\$ 125.000
Total Ingresos no constitutivos		\$ 125.000
Subtotal 1		\$ 2.375.000
DEDUCCIONES		
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.315.600) Dcto 099 de 2013.</i>	0	\$ -
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1.060.992 2018)</i>	0	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. \$530.496 Año 2018)</i>	0	\$ -
4. Pago aporte ARL	20.800	\$ 20.800
Total Deduciones		\$ 20.800
RENTAS EXENTAS		
a. Aportes Voluntarios Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.315.600) Dcto 2250 de 2015.</i>	0	\$ -
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.)	0	\$ -
Total Rentas Exentas <i>La Sumatoria de los beneficios a y b, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.992.800 año 2018) Art. 126-1 E.T.</i>		\$ -
Subtotal 2 (Deducciones + Rentas exentas)		\$ 20.800
Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$ 7.957.440 Año 2018. (240 Uvt)		\$ 588.550
Subtotal 3 (Deducciones + Rentas exentas limitadas al 40%)		\$ 609.350
La sumatoria de las Deducciones Rentas Exentas (Incluyendo el 25%) no podra superar el 40% del ingreso señalado en el subtotal 1 según el Art. 388 E.T.		
Ingreso Tributario Mensual Base para Retención en la Fuente		\$ 1.765.650
Ingreso Tributario gravado en UVT		\$ 53

Figura 61. Esquema cálculo retención en la fuente honorarios y servicios personales. Tomado de accouter.

Capítulo 3. Determinación de retención en la fuente dividendos y participaciones.

I. Determinación parte gravada y no gravada de las utilidades

En el artículo 49 de E.T. Indica el procedimiento para la determinación de la parte no gravada de las utilidades a distribuir y en razón a esto se plasma este proceso en la figura 39.

<p>Renta líquida gravable</p> <p>(+) Ganancia ocasional gravable del año</p> <p>(-) Impuesto básico de renta liquidado en el año</p> <p>(-) Impuesto de ganancias ocasionales liquidado en el año</p> <p>(+) Descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones a los que se refieren los literales a), b) y c) del inciso segundo del artículo 254 del E.T.</p> <p>(+) Dividendos y participaciones obtenidas por la compañía como no gravadas en sociedades nacionales.</p> <p>(+) Beneficios transmisibles a los socios (Art. 158-3 E.T.)</p> <p>(+) Utilidades comerciales no gravadas por la enajenación de bienes raíces sometidos a saneamiento (Art. 902 E.T.)</p> <p>(=) Total utilidad susceptibles de distribuirse como no gravado, con el límite de la utilidad comercial después de impuestos.</p>
--

Figura 62. Determinación parte no gravada utilidades. Autoría propia basado en el manual (Legis, 2018)

II. Cálculo retención en la fuente

Para el cálculo de la retención en la fuente se debe emplear el esquema de la figura 40.

Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.
Utilidad expresada en UVT
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)

Retención en la fuente expresada en pesos de dividendos a título de INCRGO
--

Calculo retención gravada
Utilidad gravada
Tarifa utilidad gravada
(+) Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%
Total retención en la fuente de dividendos gravados
Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%
Utilidad Gravada
Utilidad gravada menos 35%
Utilidad expresada en UVT
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)
Sub total retención

Total retención en la fuente dividendos de INCRGO + dividendos gravados

Figura 63. Esquema cálculo retención en la fuente dividendos. Autoría propia basada en otros autores.

III. Ejercicio practico

La Sociedad NEW SAS, en el 2018 reparte las utilidades obtenidas en el año 2017 por un valor de 200.000.000 entre sus socios personas naturales residentes cada uno con el 50% de participación.

Renta líquida gravable	235.000.000
Ganancias ocasionales gravables	0
Impuesto básico de renta 34%	79.900.000
Impuesto de ganancias ocasionales	0
Descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones a los que se refieren los literales a), b) y c) del inciso segundo del artículo 254 de este Estatuto.	0
Dividendos o participaciones de otras sociedades nacionales y de sociedades domiciliadas en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, que tengan el carácter no gravado.	0

Beneficios o tratamientos especiales que, por expresa disposición legal, deban comunicarse a los socios, accionistas, asociados, suscriptores, o similares.	0
Utilidades comerciales no gravadas por la enajenación de bienes raíces sometidos a saneamiento (E.T. Art 902)	0
Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	155.100.000

Utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.		155.100.000
Utilidad expresada en UVT	33.156	4.677,886
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)		387,789
Retención en la fuente expresada en pesos de dividendos a título de INCRGO	33.156	12.857.520
Calculo retención gravada	Tarifa	
Utilidad gravada		44.900.000
Tarifa ingresos gravados	35%	15.715.000
Mas tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%		464.570
Total retención en la fuente de dividendos gravados		16.179.570

Tarifa marginal sobre utilidad gravada menos 35%		
Utilidad Gravada		44.900.000
Utilidad gravada menos 35%	35%	29.185.000
Utilidad expresada en UVT	33.156	880,233
Retención en la fuente expresada en UVT (Calculo tabla Art. 242 E.T.)		14,012
Sub total retención	33.156	464.570

Total retención en la fuente dividendos de INCRGO + dividendos gravados	29.037.099
---	------------

Figura 64. Ejemplo retención dividendos. Autoría propia.

Capítulo 4. Determinación de retención en la fuente rentas no laborales

I. Honorarios y comisiones.

a. Características

Para efectos de retención en la fuente, se entiende por honorarios las retribuciones por toda actividad, labor o trabajo que preste una persona natural sin vinculación económica, que es considerado como calificado, es decir que prima su capacidad intelectual sobre la manual o material, y que no cumplen con los criterios consagrados en el artículo 1.2.1.20.3. del DUR para ser considerado rentas laborales.

Según (Legis, 2018) las comisiones son entendidas como toda actividad de intermediación que implique ejecución de actos operacionales, gestiones, etc., por cuenta de otra persona, tenga o no carácter de actos comerciales, en los cuales no hay vinculación laboral.

Adicional a estas características es importante que la persona que preste este tipo de actividades anexe a su cuenta de cobro o factura de venta la planilla de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto con la finalidad que el gasto o costo sea deducible en retan por parte de Newen SAS.

b. Calculo retención en la fuente para renta persona natural honorarios y comisiones.

Para este grupo de personas le es aplicable la retención en la fuente estipulada en los artículos 392 del E.T. y 1.2.4.3.1 del DUR.

CONCEPTO	SUJETO ACTIVO	BASE SOMETIDA	PORCENTAJES
HONORARIOS Y COMISIONES EN GENERAL.	Personas naturales no declarantes.	100% del pago o abono en cuenta	10%
	Personas naturales declarantes de renta.		11%

Figura 65. Retención en la fuente honorarios y comisiones en general. Autoría propia.

Nota. Para verificar la calidad de contribuyente como “declarante” o “no declarante” de renta, con la finalidad de determinar el porcentaje de retención en la fuente se debe solicitar copia de RUT y en este verificar si en el renglón 53 tiene la responsabilidad cinco (5) que significa que es declarante para efectos de renta.

c. Ejercicio practico

La compañía contrata por honorarios al señor Juan Melo por un valor anual de \$135.600.000, sus ingresos son considerados como no laborales, ya que para la ejecución de su actividad contrata con tres personas.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Honorarios	\$135.600.000
Tarifa	11%
Retención en la fuente	\$14.916.000

** Se verifico la planita anexada y cumple con la base de cotización del 40% del valor del contrato.

Figura 66. Ejemplo honorarios y comisiones. Autoría propia.

II. Servicios

a. Características

Para efectos de retención en la fuente, se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo que preste una persona natural sin vinculación económica, que contenga la obligación de hacer, en donde predomina el factor manual o material sobre el intelectual.

Adicional a esta característica es importante que la persona que preste este tipo de actividades anexe a su cuenta de cobro o factura de venta la planilla de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor contrato o la mano de obra de este, esto con la finalidad que el gasto o costo sea deducible en retan por parte de Newen SAS.

b. Calculo retención en la fuente para renta persona natural servicios.

Para este grupo de personas le es aplicable la retención en la fuente estipulada en los artículos 392 del E.T – 1.2.4.4.8 del DUR – 1.2.4.9.1 del DUR – 1.2.4.4.14 del DUR.

CONCEPTO	SUJETO ACTIVO	BASE SOMETIDA	PORCENTAJES
Servicios en general	Personas naturales no declarantes.	100% del pago o abono en cuenta.	6%
Servicio de transporte nacional de carga	Personas naturales declarantes de renta.	Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención.	4%
Servicio de transporte nacional de pasajeros		100% del pago o abono en cuenta.	1%
		Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención.	
		100% del pago o abono en cuenta.	3.5%
		Los pagos inferiores a 4 UVT* no se les practica retención	

*4 UVT corresponden para el año 2018 a \$133.000

Figura 67. Retención en la fuente renta persona natural servicios. Autoría propia basada en el (Decreto Unico Tributario, 2016)

c. Ejercicios prácticos

La compañía contrata al señor Juan Melo para un servicio de transporte de mercancía por un valor de \$1.300.000.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Servicio de transporte	\$1.300.000
Tarifa	1%
Retención en la fuente	\$13.000

** Se validó la planilla de seguridad social para realizar el trámite de la cuenta de cobro.

Figura 68. Ejercicio 1 retención en la fuente persona natural servicios. Autoría propia.

La compañía contrata a la señora Carolina Soto para la instalación de unos escritorios en la oficina, trabajo por el cual cobra la suma de \$4'550.000.

Determine el valor de la retención en la fuente.

Se realiza la validación en el RUT si la señora es o no declarante de renta para la determinación del porcentaje aplicar en el momento del cálculo de la retención en la fuente, para lo cual se

verificar si en el renglón 53 tiene la responsabilidad cinco (5) que significa que es declarante para efectos de renta.

Para este ejercicio diremos que no cuenta con esta responsabilidad por lo cual se debe practicar una tarifa del 6% por concepto de servicios, pero si hubiere tenido la responsabilidad la tarifa que le sería aplicable es del 4%

Servicio de instalación	\$4.550.000
Tarifa	6%
Retención en la fuente	\$273.000

** Se validó la planilla de seguridad social para realizar el trámite de la cuenta de cobro.

Figura 69. Ejercicio 2 retención en la fuente persona natural servicios. Autoría propia.

Capítulo 5. Determinación de retención en la fuente pagos al exterior

I. Características

Cuando una entidad Colombiana desea realizar pagos al exterior donde el beneficiario directo es una persona natural se debe tener en cuenta:

		Personas naturales Nacionales		Personas naturales Extranjeras
		Residente	No residente	Residente
Criterios de Residencia		Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país; o,	Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio,	Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable;
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,	Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.	
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,	El Gobierno Nacional determinará la forma en la que las personas a las que se refiere en presente podrán acreditar lo aquí dispuesto.	
		El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o,		
		Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,		
		Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.		Obtención de ingresos de fuente nacional.
Seguridad social en trabajadores contratados en Colombia que laboran en el exterior	Pensión	Se ha pronunciado el ministerio de trabajo en concepto 302203 de septiembre 24 de 2009:		
		En pensiones, el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:		
		1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.		
		2 En forma Voluntaria: Todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.		
		Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por ningún régimen de su país de origen o de cualquier otro.		

		En materia de salud, en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, se consagra entre otros principios o fundamentos del servicio público de salud, el siguiente:
	Salud	1. En forma obligatoria: La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los habitantes en Colombia. En consecuencia, corresponde a todo empleador afiliación de sus trabajadores a este sistema y del Estado facilitar la afiliación a quienes carezcan de vínculos con algún empleador o capacidad de pago. Ahora bien, se tiene que el artículo 3 de la Ley 100 de 1993, dispone que el Estado garantizará a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. El artículo 162 de la Ley 100 de 1993, señala que se crea un plan obligatorio de salud, para que todos los habitantes del territorio nacional tengan acceso a él.
	ARL	En materia de riesgos profesionales, debe señalarse que ni el Decreto 1295 del 1994 ni ninguna otra disposición, han contemplado el cubrimiento del sistema en el extranjero, por tal razón, considera esta oficina que el trabajador que labora en el exterior no se encuentra obligado a afiliarse a una ARP.
	Parafiscales	En cuanto a los aportes parafiscales al Sena, Icbf y Subsidio Familiar, se debe lo pertinente ante cada entidad receptora del aporte.
	Conclusión	Hay que tener claro que en cualquier caso la empresa debe garantizar la seguridad social de sus trabajadores, puesto que en caso de accidente, enfermedad o muerte, la empresa tendrá que responder con su patrimonio, por tanto, lo recomendable es que el trabajador sea afiliado en el sistema de seguridad social del país en el cual va a desarrollar el contrato de trabajo, si el trabajador no se traslada al exterior con su familia, esta quedará en Colombia y habrá que buscar la forma de que su familia quede protegida por el sistema de salud, lo que lleva a pensar que es necesario hacer los aportes a salud en el país en ese supuesto.
	Retención en la fuente a título de renta aplicar	Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia, se deberá practicar las retenciones en la fuente ordinarias dependiendo de la actividad que este prestando o la depuración del Art 383 del ET, lo anterior debido a que estos ingresos serán gravados en la declaración anual de Renta y Complementarios.

Figura 70. Características pagos al exterior. Autoría propia basada en el (Estatuto tributario, 2018)

II. Cálculo retención en la fuente y Ejercicio práctico.

Para asegurar que la información anterior sea clara para el lector, se presenta el siguiente ejemplo:

Una empresa con residencia fiscal en Colombia decide contratar a una persona nacional colombiana que vive en Estados Unidos por los servicios de consultorías por valor de 5'000,000 COP, es de aclarar que no es residente para efectos fiscales en Colombia, se solicita revisar que retención en la fuente se debe practicar teniendo en cuenta la normatividad actual, y que soportes en materia de seguridad social se le debe exigir.

Siempre se debe determinar lo siguiente en primera instancia:

- Si es nacional o extranjero, dependiendo de la categoría aplicara o no a la residencia fiscal del Art 10 ET.

- En qué país va a prestar el servicio de consultoría, ya que, si la persona natural se traslada de su país de origen a Colombia, la empresa por seguridad tiene la obligación de exigirle el pago de seguridad social (Salud y ARP), para evitar cualquier tipo de inconvenientes en caso de un accidente, enfermedad o muerte, si no es afiliado, y sucede alguna de las mencionadas calamidades, la entidad colombiana tiene la obligación de responder con su patrimonio.

Partiendo de lo anterior:

Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia y NO hay desplazamiento:

- No está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente a aplicar es la ordinaria o la del Art 383 ET en el caso de aplicar.

Si la persona natural es residente para efectos fiscales en Colombia y SI hay desplazamiento:

- Está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente a aplicar es la ordinaria o la del Art 383 ET en el caso de aplicar.

Si la persona natural NO es residente para efectos fiscales en Colombia y NO hay desplazamiento:

- No está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente aplicar es del 15% si el país de residencia no tiene convenio.

Si la persona natural NO es residente para efectos fiscales en Colombia y SI hay desplazamiento:

- Está obligado a cotizar al sistema de seguridad social (Salud y ARP) Colombiano.
- La retención en la fuente aplicar es del 15% si el país no tiene convenio.

En conclusión, para la solución del caso planteado el pago que se debe realizar es de 4'250,000 COP descontando del valor base una retención en la fuente a título de Renta del 15% de 750,000 COP, es de aclarar que Estados Unidos no tiene ningún tipo de convenio en materia de impuestos.